# ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

### RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

**TAMAULIPAS** 

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII Vict

Victoria, Tam., miércoles 22 de mayo de 2013.

Número 62

# **SUMARIO**

# **GOBIERNO DEL ESTADO**

# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

4 y las fracciones I, IV, V y VI del párrafo 1, VII y IX del párrafo 7 y 12 fracciones I, XIII y XIV; y se adiciona la fracción XV del artículo 12, del Decreto que crea el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas	
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO SANTA MARÍA, para impartir Educación Preescolar en Matamoros, Tamaulipas	
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS	
ACUERDO CG/024/2013 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se registran las candidaturas al cargo de Diputados por el principio de Representación Proporcional presentadas por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Ordinario de 2012- 2013	
ACUERDO CG/025/2013 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se	
registran de manera supletoria las candidaturas a Diputados al Congreso del Estado por el principio de Mayoría Relativa, respecto de los partidos políticos acreditados que habrán de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2012- 2013	)
ACUERDO CG/026/2013 del Consejo General, por el que se registran de manera supletoria las candidaturas al cargo de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, de los municipios con población mayor a 75,000 habitantes, presentadas por los partidos politicos acreditados, con el fin de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013	9
ACUERDO CG/027/2013 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se autoriza a los Consejos Distritales Electorales, para que determinen el número definitivo y la ubicación de casillas electorales, en virtud del procedimiento de actualización y depuración del padrón y listado nominal de electores, al corte del 30 de abril del 2013	7
ACUERDO CG/028/2013 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que	
se adiciona un espacio para los candidatos no registrados en los modelos de las boletas y de los formatos de la diversa documentación aprobada mediante acuerdo CG/018/2013 de fecha 11 de Mayo del Presente y que habrán de utilizarse el día de la jornada electoral del próximo 7 de julio de 2013, en el proceso electoral ordinario 2012-2013 para las elecciones de diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas 29	9
ACUERDO CG/029/2013 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se	
emiten los Lineamientos Básicos de Carácter Técnico-Metodológico que deberán satisfacer aquellas personas físicas o morales que realicen encuestas de intención del voto o encuestas de salida y conteos rápidos	)

# **GOBIERNO DEL ESTADO**

# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91, fracciones XI y XXVII, 93 párrafo primero y 95 de la Constitución Política del Estado; 1, 2, 10, 15 párrafo 1, 24 fracción VIII, 28 fracciones XIII y XXII, 38, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Tamaulipas; 1, 11, 12, y 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que el párrafo primero del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas menciona que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

**TERCERO.** Que el párrafo 3 del artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que la administración pública paraestatal está conformada por los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos, cualquiera que sea su denominación.

**CUARTO.** Que con fecha 30 de agosto del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento y vigilancia de las entidades paraestatales de la administración pública del Estado Tamaulipas, la cual se encuentra vigente desde el 29 de septiembre del 2012.

**QUINTO.** Que con fecha 22 de abril de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que crea el instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En ese sentido, el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas tiene por objeto desarrollar las tareas del registro público de la propiedad inmueble y de comercio, así como del catastro del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a las normas que rigen sus actividades, mediante la coordinación entre ambos servicios. Asimismo, le corresponde despachar los asuntos que expresamente le confieran las leyes, decretos, reglamentos y demás normas aplicables y dar cumplimiento a las directrices que establezca expresamente el Gobernador del Estado.

**SEXTO.** Que dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra el de conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos. En dicho instrumento de gobierno se plantea como una línea de acción promover en la administración pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

**SÉPTIMO.** Que el artículo tercero transitorio del Decreto de expedición de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas citada en el Considerando cuarto del presente Decreto, estableció un plazo no mayor a 120 días posteriores de su entrada en vigor, para realizar las modificaciones o reformas de los instrumentos constitutivos o estatutos de las entidades paraestatales, para ajustarlos en lo que proceda a las disposiciones del mencionado ordenamiento.

**OCTAVO.** Que en razón de lo anterior, se estima pertinente reformar y adicionar diversas disposiciones del Decreto que crea el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con el objeto de adecuar sus normas a los preceptos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO 2, 9 PÁRRAFOS 3 Y 4 Y LAS FRACCIONES I, IV, V Y VI DEL PÁRRAFO 1, VII Y IX DEL PÁRRAFO 7 Y 12 FRACCIONES I, XIII Y XIV; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 12, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 1 párrafo 2, 9 párrafos 3 y 4 y las fracciones I, IV, V y VI del párrafo 1, VII y IX del párrafo 7 y 12 fracciones I, XIII y XIV; y se adiciona la fracción XV del artículo 12, del Decreto que Crea el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

### Artículo 1.

- 1. El...
- 2. El Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, estará bajo la coordinación del titular de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos.
- 3. El...

### Artículo 9.

- 1. La...
- I. El Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, quien la presidirá;
- II y III...
- IV. El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo;
- V. El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- VI. El Subsecretario de Servicios y Gestión Gubernamental; y
- VII. El...
- 2. La...
- 3. Por cada miembro de la Junta Directiva se nombrará un suplente, quien actuará en caso de ausencia del titular. En el caso de las fracciones I a la VI del párrafo 1 de este artículo, el suplente deberá tener, al menos, el cargo de Director o su equivalente.
- 4. La Junta Directiva sesionará trimestralmente en forma ordinaria. También podrá sesionar en forma extraordinaria tantas veces como lo requiera. La convocatoria a las sesiones será hecha por el Presidente de la Junta Directiva o, a petición de éste, por el Director General, con una anticipación mínima de tres días.
- 5 y 6...
- 7. Son
- I a la VI...
- VII. Expedir el Estatuto Orgánico, los manuales de organización y de procedimientos del Instituto, así como sus actualizaciones periódicas:
- VIII. Autorizar...
- IX. Recibir del Director General la Cuenta Pública, a más tardar en el mes de febrero para su autorización y que éste la presente a la Secretaría de Finanzas, para que ésta, a su vez, la remita al H. Congreso del Estado, dentro de las Cuentas Públicas correspondientes al Poder Ejecutivo; y
- X. Las...

### Artículo 12.

Son...

I. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las propuestas de programas operativos anuales, presupuestos de ingresos y egresos del Instituto, así como los informes de estados financieros, estos últimos firmados por el propio Director General;

II a la XII...

- XIII. Participar en los foros nacionales sobre materia registral y catastral, así como en la organización de los que se celebren en la entidad;
- XIV. Firmar la Cuenta Pública del Instituto y presentarla, en el mes de febrero, a la Junta Directiva, para que ésta la autorice y sea remitida a la Secretaría de Finanzas; y
- XV. Las demás que le encomiende la Junta Directiva o le confiera la normatividad aplicable.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto Gubernamental entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- Rúbrica.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 11 de julio de 2012, la ciudadana GLORIA LETICIA GAMBOA ROJAS, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO SANTA MARÍA, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Libra, número 140 entre Universidad y Acuario, fraccionamiento Satélite, en Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO SANTA MARÍA, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la C. GLORIA LETICIA GAMBOA ROJAS, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO SANTA MARÍA, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO SANTA MARÍA, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por el ciudadano SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y de personal del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO SANTA MARÍA, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionados con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO.-** Que la C. GLORIA LETICIA GAMBOA ROJAS, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO SANTA MARÍA, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO SANTA MARÍA, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

- **III.-** Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- **IV.-** La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.
- **OCTAVO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO SANTA MARÍA, ha adquirido las siguientes obligaciones:
- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública:
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- **IV.-** Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.
- **NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. GLORIA LETICIA GAMBOA ROJAS, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0406/2012 de fecha 18 de septiembre de 2012, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO SANTA MARÍA, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Libra, número 140, entre Universidad y Acuario, fraccionamiento Satélite, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO SANTA MARÍA, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO SANTA MARÍA, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Libra, número 140, entre Universidad y Acuario, fraccionamiento Satélite, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **12081080**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO SANTA MARÍA, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO SANTA MARÍA, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO SANTA MARÍA, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO SANTA MARÍA, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo que se le asigne; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO SANTA MARÍA, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO SANTA MARÍA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo; será motivo de suspensión temporal o definitiva de las actividades escolares o la revocación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana GLORIA LETICIA GAMBOA ROJAS, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO SANTA MARÍA, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 29 días del mes de enero del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

### **INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

ACUERDO CG/024/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2012- 2013.

### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 26 de octubre de 2012 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, celebró sesión extraordinaria, con la cual dió inicio el proceso electoral ordinario 2012-2013.
- II. Conforme con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 Ayuntamientos de la entidad para el periodo constitucional 2013-2016.
- III. El Instituto Electoral de Tamaulipas, como organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es el encargado de organizar y desarrollar las elecciones de los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado durante el presente Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, garantizando el pleno ejercicio de los derechos político- electorales de los ciudadanos.

- IV. El Consejo General, es el órgano responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por la aplicación de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, y objetividad, en todos sus actos y resoluciones.
- V. En ese tenor, y en atención a las solicitudes de registro supletorio de las candidaturas a Diputados al Congreso del Estado por el principio de representación proporcional, de distintos Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante este Instituto Electoral de Tamaulipas, y de que es menester pronunciarse sobre su procedencia, de conformidad con los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- I.- Que el artículo 20 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios básicos e ideología que postulan.
- **II.-** Que de conformidad al texto legal, el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denomina "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", integrada por 36 Diputados: 22 de Mayoría Relativa y 14 electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas estatales, votadas en una circunscripción plurinominal cuya demarcación territorial es el Estado, siendo electos en su totalidad cada 3 años, en el cual por cada Diputado propietario se elegirá a un suplente.
- **III.-** Que de conformidad al artículo 209, fracción II del Código Electoral, el plazo y el órgano competente para el registro de candidaturas que los partidos políticos y coaliciones deberán atender al momento de presentar la solicitud de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional es el comprendido del 5 al 15 de mayo del 2013 ante el Consejo General de manera directa.
- **IV.-** Que es derecho exclusivo de los partidos políticos y coaliciones acreditadas ante los Consejos Electorales, solicitar el registro de candidatos al cargo de elección popular para Diputados electos por el principio de representación proporcional, en tanto cumplan los requisitos de datos y documentos previstos en el artículo 211 del Código Electoral, que estatuye:
  - "ARTÍCULO 211.- La solicitud de registro de candidatos deberá señalar el partido político o coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:
  - I. Nombre y apellidos de los candidatos;
  - II. Lugar y fecha de nacimiento;
  - III. Domicilio;
  - IV. Ocupación;
  - V. Cargo para el que se les postula;
  - VI. Copia del acta de nacimiento;
  - VII. Copia de la credencial para votar con fotografía;
  - VIII. Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;
  - IX. Declaración de la aceptación de la candidatura; y
  - X. Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y este Código. En la solicitud de registro de candidatos, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias."
- V.- Que el Consejo General, según lo enmarcado por los artículos 133 fracción XV y 135 fracción XXIV del Código Electoral, por conducto de su Presidente y Secretario, recibieron en tiempo las solicitudes de registro de las candidaturas al cargo de Diputado según el principio de representación proporcional, presentadas por las organizaciones que cuentan con el registro en términos de lo establecido por el artículos 47 y 48 del Código Electoral:

Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática Partido del Trabajo Partido Verde Ecologista de México Nueva Alianza

Movimiento Ciudadano

VI.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 218, de la ley de la materia, se constató los partidos políticos que solicitaron el registro de candidatos a Diputado por el principio de representación proporcional, adoptaron las medidas que garantizan la equidad de género para promover una mayor participación del hombre y de la mujer en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular.

- **VII.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 218, párrafo segundo del Código de la materia, se constató que las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de diputados por el principio de representación proporcional, los partidos políticos y las coaliciones procurarán que, en ningún caso, más del 60% de los candidatos propietarios pertenezcan a un mismo género.
- VIII.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 216 del Código Electoral en cita, los partidos políticos y las coaliciones registraron ante el Consejo General, la plataforma electoral, que será sostenida por sus candidatos durante las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2012- 2013.
- **IX.-** Que el Consejo General, de conformidad el artículo 214 del Código Electoral, tiene la obligación legal de verificar la sesión especial de registro de las candidaturas que procedan, para que efectuado el análisis de la documentación presentada por partidos políticos acreditados, se constate que se cumplieron los requisitos legales, al dictarse el Acuerdo de procedencia. En ese contexto, los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, dieron cumplimiento a dichas disposiciones de orden público y observancia general.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 14, 21, 24, 127 fracciones XVIII y XXIV, 209 y relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, este Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se declara procedente el registro de las candidaturas al cargo de Diputados según el principio de Representación Proporcional, presentadas por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, en los términos que a continuación se relaciona:

LUCAD	DADTIDO ACCIÓN NACIONAL
LUGAR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1	FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS	PABLO CANTÚ HINOJOSA
2	ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN	MIGUEL ANTONIO SOSA PÉREZ
3	PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ	HELGA RUTH VÁZQUEZ RUÍZ
4	FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR	ERNESTO OROZCO CASTILLO
5	CARLOS ADRIÁN CÁRDENAS GONZÁLEZ	MARCO AURELIO MALDONADO ENSIGNIA
6	IVETH QUINTA ÁLVAREZ	MARISELA PÉREZ CERVANTES
7	SAMIRA MARDUK GUERRERO RODRÍGUEZ	HERLINDA CABRERA OLVERA
8	EDGAR VARGAS ARIZAVALO	LUIS IGNACIO ALCOCER GALLEGOS
9	JORGE ALEJANDRO DÍAZ CASILLAS	JULIÁN MUÑÓZ CERVANTES
10	ANTONIO MATÍAS CRUZ VERGARA	FERNANDO FEDERICO GUAJARDO LÓPEZ
11	LEOPOLDO GARCÍA HINOJOSA	LUIS ALBERTO CEPEDA CRUZ
12	MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO	LAILA GÁMEZ HERNÁNDEZ
13	CÉSAR GUERRA MONTALVO	VITAL EDUARDO TAMÉZ REYES
14	SOCORRO EUGENIA VIGIL ROMÁN	JUSSEL GUADALUPE HERRERA TALÓN

### LUGAR PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1	RAMIRO RAMOS SALINAS	JOSÉ ÁNGEL MORALES MEDINA
2	ANA MARÍA HERRERA GUEVARA	EUGENIA GONZÁLEZ CHAVIRA
3	MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO	HÉCTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI
4	JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ	CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE
5	HERIBERTO RUÍZ TIJERINA	JOSÉ MARTÍN CARMONA FLORES
6	HORTENCIA ROMERO ZALETA	PERLA EMMANYUL LERMA QUINTANA
7	GABRIEL LEGORRETA STEPHEN	ROBERTO HUERTA GARCÍA
8	MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ LECOURTOIS	MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ BLANCO
9	ALFREDO TREVIÑO SALINAS	JULIO CÉSAR AGUILAR VÁZQUEZ
10	GLORIA ESTHER GONZÁLEZ LUNA	AMADA ARREDONDO VILLARREAL
11	AILEN SELENIA GARCÍA BARRERA	CYNTHIA GABRIELA CORTÉZ LARA
12	ENRIQUE ÁLVAREZ DEL CASTILLO ROJAS	JUAN EDI GARCÍA GONZÁLEZ
13	VERÓNICA MARISOL RESENDEZ REYES	LAURA LIZETH RIVERA OYARVIDE
14	DENISSE VEYRO ROMERO	MARLA ISABEL MONTANTES GONZÁLEZ

# LUGAR PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1	JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS	PEDRO REYES SÁNCHEZ
2	MAGDALENA PEDRAZA GUERRERO	BERTHA ORALIA ENRÍQUEZ VELÁZQUEZ
3	CELIA MARTÍNEZ ALMAZÁN	DIANA HAYDEÉ CASTRO DÍAZ
4	JUAN MANUEL VÁZQUEZ	PEDRO GERARDO GONZÁLEZ MENDOZA
5	MARTHA LILIA FLORES SORIANO	LUCILA TOVAR NIÑO
6	LUIS GERARDO HINOJOSA TAPIA	JUAN DANIEL CARRIZALES ZÚÑIGA
7	JOSÉ AMILKAR SILVA ARANDA	ISAÍAS GUSTAVO ESQUEDA GARCÍA
8	MARÍA DE JESÚS GUERRERO FERNÁNDEZ	SILVIA GASPAR MARTÍNEZ
9	HUMBERTO FLORES VARGAS	IGNACIO SÁNCHEZ DUKER
10	NANCY MARGARITA CURIEL VARGAS	LORENA HERNÁNDEZ ALVARADO
11	ABEL GARCÍA SÁNCHEZ	JOSÉ ISIDRO IBARRA MORÓN
12	CINTHIA DORALDI MONTES TREVIÑO	ALONDRA LETICIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
13	MANUEL GONZÁLEZ ORTEGA	JOSÉ RENÉ TAPIA SAUCEDO
14	MARTHA ALICIA MONSIBAIZ	DULCE ROSALÍA SILVA ARANDA

# LUGAR PARTIDO DEL TRABAJO

1	ARCENIO ORTEGA LOZANO	RAÚL YÉPEZ LÓPEZ
2	RAMIRO BARRÓN BARBOZA	RAFAEL ALDAPE GARCÍA
3	DIANA GLORYLÚ MADRIGAL VÁZQUEZ	AMÉRICA FABIOLA PUENTE ACOSTA
4	MARTÍN CASTELLANOS CASTELÁN	JUAN ÁNGEL RIVERA SÁNCHEZ
5	SERENA GUADALUPE BALDERAS RUÍZ	BELLA NEDA CASTAÑÓN UVALLE
6	RAÚL OMAR VILLALOBOS REYES	EDUARDO SILVA CASTILLO
7	MARÍA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA	ALMA ACOSTA MENDOZA
8	JOSÉ LUIS BLANCO RÍOS	JOSÉ ÁNGEL BERRONES REYES
9	CHRISTIAN YUNEIRY HERNÁNDEZ DELGADILLO	ANGÉLICA VERÓNICA GAONA ROJAS
10	BLANCA NELLY ALEMÁN NIETO	ITALIA MARIFER NAVARRO GARCÍA
11	EDGAR EDUARDO ALEMÁN HERNÁNDEZ	DEMETRIO REYES ULIVARRI
12	BLANCA MARGARITA TORRES ROCHA	HERLINDA IBARRA ÁLVAREZ
13	MARISOL ACOSTA SÁNCHEZ	MARÍA YANIRA REYNA LÓPEZ
14	EDUARDO CISNEROS CÁRDENAS	JESÚS ALBERTO LÓPEZ TAVERA

# LUGAR PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1	PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ	MARCELINO CISNEROS RAMÍREZ
2	MARCO ANTONIO CASTILLO ÁVALOS	ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO
3	VERÓNICA HIDALGO PADILLA	YURIDIA DÍAZ MARTÍNEZ
4	JESÚS RODOLFO MORALES RESÉNDIZ	DANIEL JAIR LÓPEZ MORALES
5	PEDRO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	MAURO LEONARDO REYES COBOS
6	VERÓNICA GUADALUPE MORÁN VILLANUEVA	ADRIANA DE JESÚS MIRELES RIVERA
7	DAVID GARCÍA LANDA	ARTURO CABRERA HERNÁNDEZ
8	ARNOLDO TURRUBIATES CALDERÓN	ROBERTO ARMENDÁRIZ QUEZADA
9	ALMA ERÉNDIRA PÉREZ VÉLEZ	BLANCA FABIOLA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
10	VICTORIA GERALDINE DEL CARMEN GONZÁLEZ ÁNGELES	MARTHA JUDITH IZQUIERDO SALAS
11	PAULO CÉSAR MOCTEZUMA MARTÍNEZ	JORGE EDGAR HERNÁNDEZ SERRA
12	ALFONSO RIVERA YÁÑEZ	FRANCISCO JAVIER BALDAZO VILLAFUERTE
13	CLARA OFELIA RIVERA PÉREZ	JAZZMÍN MORALES RUTILIO
14	GABRIELA RAMÍREZ MARTÍNEZ	GABRIELA EUGENIA GONZÁLEZ CORRIPIO

# LUGAR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

1	ALFONSO DE LEÓN PERALES	RAFAEL DE LEÓN PERALES
2	MARÍA DE LA LUZ MONTALVO RAMÍREZ	RAMONA MIROSLAVA ESCALANTE VÁZQUEZ
3	ANA GLORIA SALAZAR HERNÁNDEZ	ZAIDA MELISSA ÁVALOS MONTALVO
4	DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ	BERTHA SANJUANITA MORENO GUERRA
5	NURY VIOLETA ROMERO SANTIAGO	MA. OLIVIA MENDOZA HERNÁNDEZ
6	JOSÉ MARÍA ALVARADO ALVARADO	JOSÉ REGINO INFANTE VENTURA
7	CECILIO GATICA GARCÍA	HÉCTOR HUGO CHAVARRÍA PARRA

8	MARÍA VICTORIA AGUILERA GONZÁLEZ	ERIKA IVONNE LONGORIA MARTÍNEZ
9	EDGAR OMAR ZAPATA JAIMES	GUADALUPE MARTÍNEZ GARCÍA
10	ADRIANA BERRONES CORTINA	ELENA CRUZ GUERA MOLINA
11	LUIS ALFREDO BARBOZA SUSTAITA	JUAN DE LEÓN PERALES
12	DINORAH ZOÉ CASTILLO SALDAÑA	ANA LAURA JAIMES CONTRERAS
13	MARCO ANTONIO ALVARADO CABRERA	ALFONSO BERRONES GALLEGOS
14	ERASMO MATA BLANCO	ARTURO CHAVIRA CABRIALES

### LUGAR PARTIDO NUEVA ALIANZA

1	ÉRIKA CRESPO CASTILLO	YOLANDA RUÍZ
2	MINERVA LUGO DIMAS	MARIBEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
3	JOSÉ DANIEL LEAL HERNÁNDEZ	JESÚS EDUARDO LEAL ACLE
4	OSCAR DAVID PADILLA GALLEGOS	AGUSTÍN FEDERICO MALDONADO HERRERA
5	MA. CONCEPCIÓN VILLASANA MUÑOZ	LAURA NATHALY REYES RODRÍGUEZ
6	GRACIANO GARZA VÁZQUEZ	LEONARDO GUERRERO CATACHE
7	GUILLERMO QUINTERO MERCADO	ALDO URIEL BAUTISTA GONZÁLEZ
8	PEDRO JOSÉ SALAS CARREÓN	FRANCISCO JAVIER SALAS CARREÓN
9	JÉSSICA LIZETH TURRUBIATES OBREGÓN	LOURDES ARELY CASTILLO CAMACHO
10	MARIELA SUGEY SALAZAR ROCHA	MARLEN YADIRA SALDAÑA ENSIGNIA
11	ANA MARÍA VIOLETA ARROYO CERÓN	CARMEN JUDITH SÁNCHEZ OREA
12	CARLOS GUERRERO RAMÍREZ	GABINO LIRA LEIJA
13	XÓCHITL GÓMEZ CERVANTES	JUANA MARÍA IRACHETA INFANTE
14	OSCAR RODRÍGUEZ CEPEDA	SERGIO HINOJOSA RAMÍREZ

**SEGUNDO.-** Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, presentadas ante este Consejo General por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano.

**TERCERO.-** Infórmese a los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Acuerdo y mándese publicar en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 9, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 18 DE MAYO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZÁRATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

### **ACUERDO CG/025/2013**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE REGISTRAN DE MANERA SUPLETORIA LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, RESPECTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS QUE HABRÁN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012- 2013.

### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 26 de octubre de 2012, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012-2013.
- **II.** Conforme con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 Ayuntamientos de la entidad para el periodo constitucional 2013-2016.

- **III.** El Instituto Electoral de Tamaulipas, como organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es el encargado de organizar y desarrollar las elecciones de de los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado durante el presente Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, garantizando el pleno ejercicio de los derechos político- electorales de los ciudadanos.
- **IV.** El Consejo General es el órgano responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por la aplicación de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, y objetividad, en todos sus actos y resoluciones.
- **V.** En ese tenor y, en atención a las solicitudes de registro supletorio de las candidaturas a Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa de distintos Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante este Instituto Electoral de Tamaulipas, y de que es menester pronunciarse sobre su procedencia, de conformidad con los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- I.- Que el artículo 20, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios básicos e ideología que postulan.
- **II.-** Que de conformidad con el texto legal, el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denomina "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", integrada por 36 Diputados, 22 de mayoría relativa y 14 de representación proporcional siendo electos en su totalidad cada 3 años, en el cual por cada Diputado propietario se elegirá a un suplente.
- III.- Que de conformidad con el artículo 209, fracción I del Código Electoral, el plazo que deberán atender los partidos políticos y coaliciones al momento de presentar la solicitud de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, es el comprendido del 5 al 15 de mayo de dos mil trece, de manera directa, ante los Consejos Distritales y, de manera supletoria, ante el Consejo General.
- **IV.-** Que en términos de los artículos 133 fracción XV, 135 fracción XXIV del Código Electoral vigente, el Presidente y Secretario del Consejo General están facultados para recibir supletoriamente las solicitudes de registro de las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa que presenten los partidos políticos y coaliciones legalmente acreditadas, en tanto cumplan con los requisitos, datos y documentos legales que exige el artículo 211 del Código Electoral, mismo que establece:
  - "Artículo 211.- La solicitud de registro de candidatos deberá señalar el partido político o coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:
  - I. Nombre y apellidos de los candidatos;
  - II. Lugar y fecha de nacimiento;
  - III. Domicilio;
  - IV. Ocupación;
  - V. Cargo para el que se les postula;
  - VI. Copia del acta de nacimiento;
  - VII. Copia de la credencial para votar con fotografía;
  - VIII. Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;
  - IX. Declaración de la aceptación de la candidatura; y
  - X. Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y este Código. En la solicitud de registro de candidatos, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias."
- V.- Que el Consejo General, por conducto de su Presidente y Secretario Ejecutivo, recibieron en tiempo las solicitudes de registro de las candidaturas al cargo de Diputado según el Principio de Mayoría Relativa, presentados por los representantes acreditados de los partidos políticos. Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, por conducto de sus representantes acreditados, de conformidad a la relación siguiente:

Partido	Distrito
Partido Acción Nacional	13 y 16
Partido de la Revolución Democrática	1, 2, 3, 4, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17 y 18
Partido del Trabajo	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22
Partido Verde Ecologista de México	1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21
Movimiento Ciudadano	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22
Partido Nueva Alianza	1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 22

- VI.- Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 218 de la ley de la materia, se constató que los partidos políticos que solicitaron el registro de candidatos a Diputado por el principio de mayoría relativa, adoptaron las medidas para promover una mayor participación de hombres y mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular.
- VII.- Que, de conformidad con el precepto señalado en el considerando anterior, se constató que en las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos procuraron que, en ningún caso, más del 60% de los candidatos propietarios pertenezcan a un mismo género.
- VIII.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 216 del Código Electoral, los partidos políticos y las coaliciones registraron ante el Conseio General la plataforma electoral, que será sostenida por sus candidatos durante las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2012- 2013.
- IX.- Que el Consejo General, de conformidad con los artículos 127 fracción XIX, y 214 del Código Electoral, tiene la obligación legal de llevar a cabo la sesión especial de registro de las candidaturas que procedan, para que, efectuado el análisis de la documentación presentada por los partidos políticos acreditados, se determine cuál instituto político cumplió los requisitos legales y por ende autorizar que inicie sus campañas electorales. En este orden de ideas, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza dieron cumplimiento a dichos requisitos y, en consecuencia, procede emitir el acuerdo conducente para autorizar el inicio de las campañas electorales a partir del día siguiente de esta aprobación.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1,3,4, 14, 21 párrafo segundo, 23 y 214 del Código Electoral, este Consejo General, como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Se declara procedente el Registro Supletorio de las Candidaturas de Diputados según el principio de Mayoría Relativa, presentadas en fórmulas, por los partidos políticos acreditados, para contender en la elección de diputados de mayoría relativa del 7 de julio del 2013, al tenor de la relación siguiente:

SUPLENTE  DO NORTE
DO NORTE
DO NORTE
IÓN DEMOCRÁTICA
ALMA CRISTINA RÍOS RAMÍREZ
GISTA DE MÉXICO  YANETH SOSA PÉREZ
O CIUDADANO
DANIELA RODRÍGUEZ CAUDILLO
ANZA
RODOLFO SOTO FRIAGA
•

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PARTIDO VERDE ECOL	OGISTA DE MÉXICO	
MARÍA ELENA DE ANDA HERNÁNDEZ	A HERNÁNDEZ MA. DEL CARMEN LOZANO MORALES	
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO		
ENRIQUE ALONSO HINOJOSA FLORES	JOEL HINOJOSA ARREDONDO	
NUEVA A	LIANZA	
VERÓNICA SANTACRUZ GARCÍA MARÍA DEL CARMEN BECERRA GÓMEZ		
03 NUEVO LAREDO ORIENTE		
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
JULIO CÉSAR BALDENEGRO BARRERA	ARTURO VELA GARZA	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
DORA MARÍA ELENA HERNÁNDEZ RUÍZ	ANA LÓPEZ MALDONADO	
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO		
DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ YAHAIRA VALERIA GUTIÉRREZ RUBIO		
PARTIDO NUEVA ALIANZA		
LETICIA MEDINA MORENO ROSA MARÍA ÁLVAREZ ACOSTA		
A MOUE	A	
04 MIGUEL	<u>ALEMÁN</u>	
	_	
<u>04 MIGUEL</u> PARTIDO DE LA REVOLU GILBERTO ACOSTA HERNÁNDEZ	_	
PARTIDO DE LA REVOLU	UCIÓN DEMOCRÁTICA	
PARTIDO DE LA REVOLU	UCIÓN DEMOCRÁTICA ENRIQUE DELGADILLO MONSIVÁIS	
PARTIDO DE LA REVOLU GILBERTO ACOSTA HERNÁNDEZ	UCIÓN DEMOCRÁTICA ENRIQUE DELGADILLO MONSIVÁIS	
PARTIDO DE LA REVOLU  GILBERTO ACOSTA HERNÁNDEZ  PARTIDO DEL  VERÓNICA GÓMEZ TAMAYO	UCIÓN DEMOCRÁTICA ENRIQUE DELGADILLO MONSIVÁIS  TRABAJO MARICELA GÁMEZ GARCÍA	
PARTIDO DE LA REVOLU  GILBERTO ACOSTA HERNÁNDEZ  PARTIDO DEI  VERÓNICA GÓMEZ TAMAYO  PARTIDO MOVIMIEN	JCIÓN DEMOCRÁTICA  ENRIQUE DELGADILLO MONSIVÁIS  TRABAJO  MARICELA GÁMEZ GARCÍA  NTO CIUDADANO	
PARTIDO DE LA REVOLU  GILBERTO ACOSTA HERNÁNDEZ  PARTIDO DEL  VERÓNICA GÓMEZ TAMAYO	UCIÓN DEMOCRÁTICA ENRIQUE DELGADILLO MONSIVÁIS  TRABAJO MARICELA GÁMEZ GARCÍA	
PARTIDO DE LA REVOLU  GILBERTO ACOSTA HERNÁNDEZ  PARTIDO DEL  VERÓNICA GÓMEZ TAMAYO  PARTIDO MOVIMIEN  JOSÉ GUADALUPE CAMACHO MONTOYA	DICIÓN DEMOCRÁTICA  ENRIQUE DELGADILLO MONSIVÁIS  TRABAJO  MARICELA GÁMEZ GARCÍA  NTO CIUDADANO  JOSÉ REGINO TORRES INFANTE	
PARTIDO DE LA REVOLU  GILBERTO ACOSTA HERNÁNDEZ  PARTIDO DEI  VERÓNICA GÓMEZ TAMAYO  PARTIDO MOVIMIEN	DICIÓN DEMOCRÁTICA  ENRIQUE DELGADILLO MONSIVÁIS  TRABAJO  MARICELA GÁMEZ GARCÍA  NTO CIUDADANO  JOSÉ REGINO TORRES INFANTE	
PARTIDO DE LA REVOLU  GILBERTO ACOSTA HERNÁNDEZ  PARTIDO DEL  VERÓNICA GÓMEZ TAMAYO  PARTIDO MOVIMIEN  JOSÉ GUADALUPE CAMACHO MONTOYA  PARTIDO NUE	DCIÓN DEMOCRÁTICA  ENRIQUE DELGADILLO MONSIVÁIS  TRABAJO  MARICELA GÁMEZ GARCÍA  NTO CIUDADANO  JOSÉ REGINO TORRES INFANTE  VA ALIANZA	
PARTIDO DE LA REVOLU  GILBERTO ACOSTA HERNÁNDEZ  PARTIDO DEL  VERÓNICA GÓMEZ TAMAYO  PARTIDO MOVIMIEN  JOSÉ GUADALUPE CAMACHO MONTOYA  PARTIDO NUE	DCIÓN DEMOCRÁTICA  ENRIQUE DELGADILLO MONSIVÁIS  TRABAJO  MARICELA GÁMEZ GARCÍA  NTO CIUDADANO  JOSÉ REGINO TORRES INFANTE  VA ALIANZA	
PARTIDO DE LA REVOLU  GILBERTO ACOSTA HERNÁNDEZ  PARTIDO DEL  VERÓNICA GÓMEZ TAMAYO  PARTIDO MOVIMIEN  JOSÉ GUADALUPE CAMACHO MONTOYA  PARTIDO NUE	ENRIQUE DELGADILLO MONSIVÁIS  TRABAJO  MARICELA GÁMEZ GARCÍA  NTO CIUDADANO  JOSÉ REGINO TORRES INFANTE  VA ALIANZA  MARIBEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	
PARTIDO DE LA REVOLU  GILBERTO ACOSTA HERNÁNDEZ  PARTIDO DEL  VERÓNICA GÓMEZ TAMAYO  PARTIDO MOVIMIEN  JOSÉ GUADALUPE CAMACHO MONTOYA  PARTIDO NUE  MINERVA LUGO DIMAS  05 REYNOS	JCIÓN DEMOCRÁTICA  ENRIQUE DELGADILLO MONSIVÁIS  TRABAJO  MARICELA GÁMEZ GARCÍA  NTO CIUDADANO  JOSÉ REGINO TORRES INFANTE  VA ALIANZA  MARIBEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  A NORTE	
PARTIDO DE LA REVOLU  GILBERTO ACOSTA HERNÁNDEZ  PARTIDO DEL  VERÓNICA GÓMEZ TAMAYO  PARTIDO MOVIMIEI  JOSÉ GUADALUPE CAMACHO MONTOYA  PARTIDO NUE  MINERVA LUGO DIMAS	JCIÓN DEMOCRÁTICA  ENRIQUE DELGADILLO MONSIVÁIS  TRABAJO  MARICELA GÁMEZ GARCÍA  NTO CIUDADANO  JOSÉ REGINO TORRES INFANTE  VA ALIANZA  MARIBEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ  A NORTE	

# PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ÉDICK OMAR ARLINDIS HERNÁNDEZ SAMUEL CASTELÁN MARÍN

ERICK OMAR ABUNDIS HERNANDEZ	SAMUEL CASTELAN MARIN

# PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

BLANCA SONIA GALLEGOS MACÍAS MARÍA CRISTINA DE LEÓN GARCÍA
--

00	REVN	00 4	$\circ$	10

### PARTIDO DEL TRABAJO

EDGAR ANTONIO MARTINEZ VILLANUEVA GERARDO TREJO SANCHEZ	EDGAR ANTONIO MARTÍNEZ VILLANUEVA	GERARDO TREJO SÁNCHEZ
---	-----------------------------------	-----------------------

### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ALTAGRACIA NAVARRO SOLÓRZANO LUCÍA REYNAGA REYNA
--

### PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

MANUEL ÁNGEL BORGES JIMÉNEZ GONZÁLO TORRES PADRÓN
---

### **07 REYNOSA SURESTE**

### PARTIDO DEL TRABAJO

ARMANDO ALONSO LÓPEZ	ABEL VÁZQUEZ ESCAMILLA
----------------------	------------------------

### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

### PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

ALFONSO DE LEÓN PERALES	RAFAEL DE LEÓN PERALES
-------------------------	------------------------

# **08 RÍO BRAVO**

# PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

GABRIELA ACEVEDO MIJANGOS	MARÍA DE JESÚS MAR PADILLA
---------------------------	----------------------------

# PARTIDO DEL TRABAJO

MARÍA LUISA GARCÍA MARTÍNEZ	DÁMARIS PALOMA GIRÓN GONZÁLEZ
-----------------------------	-------------------------------

### PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE	URIEL ÁVALOS MONTALVO
-----------------------------	-----------------------

### PARTIDO NUEVA ALIANZA

|--|

# 09 VALLE HERMOSO

# PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ABIGAIL NEYRA CORDERO	MARISOL RAMÍREZ ANTONIO
-----------------------	-------------------------

# PARTIDO DEL TRABAJO

JESÚS ALBERTO REYES RAMÍREZ	ORLANDO OLIVER MORENO GARCÍA
JEGGG ALBERTO RETES RAMINEZ	CREATED SEIVER MORENO GARCIA

### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

	KEILA MALDONADO BETANCOURT	ESMERALDA AGUIÑAGA HINOJOSA
--	----------------------------	-----------------------------

ANA GLORIA SALAZAR HERNÁNDEZ	ANGÉLICA SUSANA MALDONADO SAGUILÁN
ANA GLORIA SALAZAR HERNANDEZ	ANGELICA SUSANA MALDONADO SAGUILAI
PARTIDO NUI	EVA ALIANZA
CARLOS GUERRERO RAMÍREZ	GABINO LIRA LEIJA
	1
10 MATAMO	ROS NORTE
DARTING DE	TI TRABAIO
PARTIDO DE GABRIELA DEL JESÚS SALIAS SIERRA	COLUMBA AMÉRICA ORTÍZ BAEZ
GABRIELA DEL JESUS SALIAS SIERRA	COLUMBA AMERICA ORTIZ BAEZ
PARTIDO VERDE ECC	DLOGISTA DE MEXICO
CLAUDIA MARIBEL GAVIÑA NÚÑEZ	MARIBEL SÁENZ PARRAS
PARTIDO MOVIMIE	ENTO CIUDADANO
TOMÁS GILBERTO CANTÚ GONZÁLEZ	ZAIDA AIDÉ PALACIOS MENA
NUEVA /	ALIANZA
ELEAZAR ORTÍZ ALVARADO	RIGOBERTO NORIEGA SÁNCHEZ
ELEAZAR ORTÍZ ALVARADO	RIGOBERTO NORIEGA SÁNCHEZ
	RIGOBERTO NORIEGA SÁNCHEZ  OS NORESTE
	OS NORESTE
11 MATAMOR	OS NORESTE
11 MATAMOR PARTIDO DE	<u>OS NORESTE</u> EL TRABAJO
11 MATAMOR PARTIDO DE	OS NORESTE  EL TRABAJO  LEYDEN DEL REFUGIO RÍOS LUNA
11 MATAMOR  PARTIDO DE  AMÉRICA FABIOLA PUENTE ACOSTA	OS NORESTE  EL TRABAJO  LEYDEN DEL REFUGIO RÍOS LUNA
PARTIDO DE AMÉRICA FABIOLA PUENTE ACOSTA  PARTIDO VERDE ECO RICARDO TREVIÑO BAUTISTA	OS NORESTE  EL TRABAJO  LEYDEN DEL REFUGIO RÍOS LUNA  DLOGISTA DE MÉXICO  DEMESIO CRUZ CRUZ
PARTIDO DE  AMÉRICA FABIOLA PUENTE ACOSTA  PARTIDO VERDE ECC  RICARDO TREVIÑO BAUTISTA  PARTIDO MOVIMIE	OS NORESTE  EL TRABAJO  LEYDEN DEL REFUGIO RÍOS LUNA  DLOGISTA DE MÉXICO  DEMESIO CRUZ CRUZ
PARTIDO DE AMÉRICA FABIOLA PUENTE ACOSTA  PARTIDO VERDE ECO RICARDO TREVIÑO BAUTISTA	OS NORESTE  EL TRABAJO  LEYDEN DEL REFUGIO RÍOS LUNA  DLOGISTA DE MÉXICO  DEMESIO CRUZ CRUZ
PARTIDO DE  AMÉRICA FABIOLA PUENTE ACOSTA  PARTIDO VERDE ECO  RICARDO TREVIÑO BAUTISTA  PARTIDO MOVIMIE  CARLOS ROMÁN ALEJANDRO FERNÁNDEZ	OS NORESTE  EL TRABAJO  LEYDEN DEL REFUGIO RÍOS LUNA  DLOGISTA DE MÉXICO  DEMESIO CRUZ CRUZ  ENTO CIUDADANO
PARTIDO DE  AMÉRICA FABIOLA PUENTE ACOSTA  PARTIDO VERDE ECO RICARDO TREVIÑO BAUTISTA  PARTIDO MOVIMIE  CARLOS ROMÁN ALEJANDRO FERNÁNDEZ GALICIA  PARTIDO NUI	OS NORESTE  EL TRABAJO  LEYDEN DEL REFUGIO RÍOS LUNA  DLOGISTA DE MÉXICO  DEMESIO CRUZ CRUZ  ENTO CIUDADANO  EDUARDO GUADALUPE RAMOS DELGADO  EVA ALIANZA
PARTIDO DE  AMÉRICA FABIOLA PUENTE ACOSTA  PARTIDO VERDE ECO  RICARDO TREVIÑO BAUTISTA  PARTIDO MOVIMIE  CARLOS ROMÁN ALEJANDRO FERNÁNDEZ  GALICIA	OS NORESTE  EL TRABAJO  LEYDEN DEL REFUGIO RÍOS LUNA  DLOGISTA DE MÉXICO  DEMESIO CRUZ CRUZ  ENTO CIUDADANO  EDUARDO GUADALUPE RAMOS DELGADO
PARTIDO DE  AMÉRICA FABIOLA PUENTE ACOSTA  PARTIDO VERDE ECO RICARDO TREVIÑO BAUTISTA  PARTIDO MOVIMIE  CARLOS ROMÁN ALEJANDRO FERNÁNDEZ GALICIA  PARTIDO NUI	OS NORESTE  EL TRABAJO  LEYDEN DEL REFUGIO RÍOS LUNA  DLOGISTA DE MÉXICO  DEMESIO CRUZ CRUZ  ENTO CIUDADANO  EDUARDO GUADALUPE RAMOS DELGADO  EVA ALIANZA
PARTIDO DE  AMÉRICA FABIOLA PUENTE ACOSTA  PARTIDO VERDE ECO RICARDO TREVIÑO BAUTISTA  PARTIDO MOVIMIE  CARLOS ROMÁN ALEJANDRO FERNÁNDEZ GALICIA  PARTIDO NUI  GUILLERMO ANDRÉS GONZÁLEZ CÁSAREZ	OS NORESTE  EL TRABAJO  LEYDEN DEL REFUGIO RÍOS LUNA  DLOGISTA DE MÉXICO  DEMESIO CRUZ CRUZ  ENTO CIUDADANO  EDUARDO GUADALUPE RAMOS DELGADO  EVA ALIANZA  SAUL GÓMEZ MUÑÍZ
PARTIDO DE  AMÉRICA FABIOLA PUENTE ACOSTA  PARTIDO VERDE ECO RICARDO TREVIÑO BAUTISTA  PARTIDO MOVIMIE  CARLOS ROMÁN ALEJANDRO FERNÁNDEZ GALICIA  PARTIDO NUI  GUILLERMO ANDRÉS GONZÁLEZ CÁSAREZ	OS NORESTE  EL TRABAJO  LEYDEN DEL REFUGIO RÍOS LUNA  DLOGISTA DE MÉXICO  DEMESIO CRUZ CRUZ  ENTO CIUDADANO  EDUARDO GUADALUPE RAMOS DELGADO  EVA ALIANZA
PARTIDO DE  AMÉRICA FABIOLA PUENTE ACOSTA  PARTIDO VERDE ECO RICARDO TREVIÑO BAUTISTA  PARTIDO MOVIMIE  CARLOS ROMÁN ALEJANDRO FERNÁNDEZ GALICIA  PARTIDO NUI  GUILLERMO ANDRÉS GONZÁLEZ CÁSAREZ	OS NORESTE  EL TRABAJO  LEYDEN DEL REFUGIO RÍOS LUNA  DLOGISTA DE MÉXICO  DEMESIO CRUZ CRUZ  ENTO CIUDADANO  EDUARDO GUADALUPE RAMOS DELGADO  EVA ALIANZA  SAUL GÓMEZ MUÑÍZ  OROS SUR

# PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

HOMERO GONZALEZ SALDIVAR	JOSE JUAN CUELLAR DEGOLLADO
--------------------------	-----------------------------

# PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

MA. DEL ROSARIO SÁNCHEZ LÁTIGO OLGA LIDIA MARTÍNEZ ALANÍS
---

# PARTIDO NUEVA ALIANZA

ILIA CLAUDINA URESTI ZOZAYA	JUANA GUADALUPE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
-----------------------------	------------------------------------

49	CAN	I FERNANDO

### PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

### PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

MAGDALENA PEDRAZA GUERRERO	BERTHA ORALIA ENRÍQUEZ VELÁZQUEZ
----------------------------	----------------------------------

### PARTIDO DEL TRABAJO

MA. GUADALUPE SORIA SEGURA EVELIA ABIGAIL ORTÍZ D	DELGADO	
---	---------	--

# PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MARÍA TORRES BECERRA ADELA ORTÍZ REYES	
--	--

# PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

YENDI ARIANA SALINAS MORENO	SARA MARÍA DÍAZ VELÁZQUEZ	
-----------------------------	---------------------------	--

### PARTIDO NUEVA ALIANZA

MANUEL HERMINIO MARTÍNEZ RANGEL	GENARO CHÁVEZ MARTÍNEZ
---------------------------------	------------------------

# **14 VICTORIA NORTE**

# PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

JUGETINA AKANDA LUFEZ DULGE KUSALIA SILVA AKANDA	JOSEFINA ARANDA LÓPEZ	DULCE ROSALÍA SILVA ARANDA
--	-----------------------	----------------------------

### PARTIDO DEL TRABAJO

MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ BLANCO DIANA GUADALUPE ALEMÁN BAEZ
---

# PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DO MONTELONGO MALDONADO

# PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

JOSÉ MAURICIO MALDONADO GONZÁLEZ RUBÉN GARCÍA CARCUR
--

# PARTIDO NUEVA ALIANZA

SILVIA GUADALUPE ACLE GUERERO	EMILIA DÁVILA LÓPEZ
-------------------------------	---------------------

# 15 VICTORIA SUR

# PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

MARIA DE JESUS GUERRERO FERNANDEZ	SILVIA GASPAR MARTINEZ	
-----------------------------------	------------------------	--

# PARTIDO DEL TRABAJO

RAÚL YEPEZ LÓPEZ	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GARZA
------------------	-----------------------------

# PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

	_
GUILLERMO GARZA MONTELONGO	LEONARDO RAFAEL RAMÍREZ AGUILAR
GUILLERING GARZA INON LELUNGO	LEUNARDU KAFAEL KAWIKEZ AGUILAK

PARTIDO MOVIMIE	NTO CIUDADANO
ANGÉLICA IZAGUIRRE GUTIÉRREZ	NORMA ELIZABETH LERMA LÓPEZ
PARTIDO NUE	VA ALIANZA
GUILLERMO QUINTERO MERCADO	ALDO URIEL BAUTISTA GONZÁLEZ
16 JAUI	MAVE
PARTIDO ACCIO	ÓN NACIONAL
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ REYES	DANIEL ÁNGEL GRACIA DE LA GARZA
PARTIDO DE LA REVOLU	JCIÓN DEMOCRÁTICA
RAYMUNDO GONZÁLEZ REYES	ARMANDO LÓPEZ DE LEIJA
PARTIDO DE	
PABLO MONTOYA COYASO	LUZ EDITH ZÚÑIGA OROZCO
PARTIDO VERDE ECOL	OGISTA DE MÉXICO
IVÁN BUENROSTRO RUÍZ	JULIO CÉSAR LEIJA RUÍZ
PARTIDO MOVIMIEI	NTO CIUDADANO
MARTHA MÉNDEZ VÁZQUEZ	LAURA VIOLETA ESCOBAR MONTOYA
TARTING AND	2/4 4/144
PARTIDO NUE  MA. CONCEPCIÓN VILLASANA MUÑÓZ	LAURA NATHALY REYES RODRÍGUEZ
MA. CONCEPCION VILLASANA MUNOZ	LAURA NATHALT RETES RODRIGUEZ
17 EL M	ANTE
PARTIDO DE LA REVOLU	JCIÓN DEMOCRÁTICA
JUAN MANUEL VÁZQUEZ	PEDRO GERARDO GONZÁLEZ MENDOZA
PARTIDO DEI	L TRABAJO
JUAN LERMA YÉPES	ALBERTO TORRES JUÁREZ
PARTIDO VERDE ECOL	LOGISTA DE MÉXICO
OSVALDO RUBIO HERNÁNDEZ	JHOMAN JOSÉ PÉREZ ARIAS
PARTIDO MOVIMIEI	NTO CIUDADANO
BLANCA ESTELA DÍAZ DAVID	BLANCA CECILIA GONZÁLEZ DIAZ
PARTIDO NUE	VA ALIANZA
JAVIER MÉNDEZ SALGADO	MANUEL COLLADO LÓPEZ
18 GON	ZÁLEZ
	,

# PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ARMANDO RUBIO RAMÍREZ JULIO HERNÁNDEZ OLIVARES		
	ARMANDO RUBIO RAMÍREZ	JULIO HERNÁNDEZ OLIVARES

PARTIDO DEL TRABAJO			
DIANA GLORYLÚ MADRIGAL VÁZQUEZ	MIREYA LARA MONROY		
PARTIDO VERDE ECOL	OGISTA DE MÉXICO		
LAURA BEATRÍZ HERNÁNDEZ TÉLLEZ	REYNA BEATRÍZ PÉREZ SAUCEDO		
PARTIDO MOVIMIE	NTO CIUDADANO		
JORGE ARMANDO SOBREVILLA CASTILLO	RAMÓN SANTOYO AGUILAR		
PARTIDO NUE			
MIRTA LAURA GÓMEZ HERNÁNDEZ	REYNA CRISTINA BETANCOURT BENAVIDES		
19 ALTA	AMIRA		
IVALIF	NIII VA		
PARTIDO DE	L TRABAJO		
ELENA CUERVO PEÑA	MA. ALMA ORTÍZ OLAVIDE		
PARTIDO VERDE ECOL	LOGISTA DE MÉXICO		
NOHEMÍ CASTRO HERNÁNDEZ	MARÍA ESTHER SÁNCHEZ JIMÉNEZ		
PARTIDO MOVIMIE			
JUAN CARLOS GUERRA AHUMADA	MARTINIANO MUÑÓZ SALAS		
20 CD. MADERO			
	1		
PARTIDO DE	L TRABAJO		
ROBERTO AMADOR ÁVALOS JUÁREZ	MAGDALENA MENDOZA PONCE		
PARTIDO VERDE ECOL			
CYNTHIA YAMILÍ CHE GALLEGOS	MARÍA DE LOURDES GARCÍA JERÉZ		
PARTIDO MOVIMIE	KARINA PÉREZ GARCÍA		
NURY VIOLETA ROMERO SANTIAGO	RARINA PEREZ GARCIA		
PARTIDO NUE	VA ALIANZA		
NADYA DOLORES LATOFSKI LUNA	SANDRA EDITH SALDIERNA SÁNCHEZ		
11.12.11.12.02.01.12.01.11.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.			
21 TAMPIC	O NORTE		
PARTIDO DE	T TPARA IO		
HÉCTOR CRUZ MOLINA CEPEDA	EMILIANO ARTEAGA PUGA		
HELLOW ONCE MOEMA OF EDA			
PARTIDO VERDE ECOL	LOGISTA DE MÉXICO		
	,		

GABRIELA EUGENIA GONZÁLEZ CORRIPIO

GABRIELA RAMÍREZ MARTÍNEZ

# PARTIDO DEL TRABAJO JOSÉ LUIS HERRERA MALAGÓN PAMELA GUADALUPE SÍGALA AVENDAÑO PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO HILDA ROSA GÓMEZ MUÑOZ ARANTXA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ PARTIDO NUEVA ALIANZA PEATRÍZ DEL CARMEN SOSA CARCÍA

BEATRIZ	EL CARIVIEN 303A GARCIA	ENEIDETICIA FLORES CRUZ	

**SEGUNDO**.- Se ordena expedir las constancias de registro supletorio de las candidaturas que resultaron procedentes, autorizando para que los partidos políticos y sus candidatos inicien las campañas electorales de la elección de diputados de mayoría relativa, a partir del día 19 de mayo del 2013.

**TERCERO**.- Infórmese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos conducentes.

**CUARTO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados, en los estrados de este Instituto y en la página de internet del mismo, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 9, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 18 DE MAYO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZÁRATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

ACUERDO CG/026/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REGISTRAN DE MANERA SUPLETORIA LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICOS Y REGIDORES, DE LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MAYOR A 75,000 HABITANTES, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 26 de octubre de 2012 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, celebró sesión solemne, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012-2013.
- **II.** Conforme con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013, se celebraron elecciones ordinarias para elegir a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 Ayuntamientos de la entidad para el periodo constitucional 2013-2016.
- **III.** El Instituto Electoral de Tamaulipas, como organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es el encargado de organizar y desarrollar las elecciones de de los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado durante el presente Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, garantizando el pleno ejercicio de los derechos político- electorales de los ciudadanos.
- **IV.** El Consejo General, es el órgano responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por la aplicación de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, y objetividad, en todos sus actos y resoluciones.

**V.** En ese tenor, y en atención a las solicitudes de registro de las candidaturas a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, presentadas por los distintos Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante este instituto, en particular respecto de los Municipios con población mayor a los 75,000 habitantes, es menester pronunciarse sobre su procedencia, de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- 1. Que el artículo 20, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios básicos e ideología que postulan.
- 2. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 29 y 31, del Código Electoral, el ejercicio de las funciones propias de los ayuntamientos se encomienda a un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, siendo electos en su totalidad cada 3 años, en los cuales, en términos de lo dispuesto por el artículo 23, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por cada miembro propietario se elegirá a un suplente.
- **3.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 209, fracción IV, inciso c), del Código Electoral, el plazo para el registro de candidaturas a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores propietarios y suplentes, en el caso específico de los municipios cuya población sea mayor a 200,000 habitantes, será el comprendido del 5 al 15 de mayo del presente año. Lo cual, podrá efectuarse ante los Consejos Municipales de manera directa, y ante el Consejo General de manera supletoria.
- **4.** Que constituye un derecho exclusivo de los partidos políticos y coaliciones acreditados ante los Consejos electorales, solicitar el registro de candidatos a los distintos cargos de elección popular, en el particular, para las candidaturas a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, en tanto cumplan los requisitos previstos en el artículo 211, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, dispositivo legal que para mayor ilustración, se reproduce enseguida.
  - "ARTÍCULO 211.- La solicitud de registro de candidatos deberá señalar el partido político o coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:
  - I.- Nombre y apellidos de los candidatos;
  - II.- Lugar y fecha de nacimiento;
  - III.- Domicilio;
  - IV.- Ocupación;
  - V.- Cargo para el que se les postula;
  - VI.- Copia del acta de nacimiento;
  - VII.- Copia de la credencial para votar con fotografía;
  - VIII.- Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;
  - IX- Declaración de la aceptación de la candidatura; y
  - X.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Política de los Mexicanos, la Constitución Política del Estado y este Código. En la solicitud de registro de candidatos, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias.
- **5.** Que el Consejo General, conforme a lo establecido en los artículos 127, fracción XIX; 133, fracción XV y 135, fracción XXIV, por conducto de su Presidente y Secretario Ejecutivo, recibió en tiempo las solicitudes de registro de las candidaturas al cargo de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, Propietarios y Suplentes, presentadas de manera supletoria por los representantes acreditados de distintos partidos políticos, en términos de lo establecido por el artículo 48 y 209, fracción IV, inciso c), del Código Electoral, y de conformidad con la relación siguiente:

Partido de la Revolución Democrática	El Mante, Nuevo Laredo, Río Bravo y Victoria	
Partido del Trabajo	El Mante, Matamoros, Río Bravo, Tampico y Victoria	
Partido Movimiento Ciudadano	Altamira, Cd. Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Tampico	

- **6.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 218, párrafo primero, del Código Electoral, se constató que en los partidos políticos que solicitaron el registró de candidatos para Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, adoptaron las medidas para promover una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular.
- 7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 218, párrafo segundo, del Código Electoral, se acreditó que en las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en cuestión, los partidos políticos no postularon más del 60% de sus candidatos propietarios pertenecientes a un mismo género.

- **8.** Que conforme con lo dispuesto por el artículo 216, del Código Electoral, los partidos políticos y las coaliciones registraron ante el Consejo General la plataforma electoral, que será sostenida por sus candidatos durante las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2012- 2013.
- **9.** Que el Consejo General, de conformidad con el artículo 214, del Código Electoral, tiene la obligación legal de verificar la sesión especial de registro supletorio de las candidaturas que resulten procedentes, previo al análisis de la documentación presentada por los partidos políticos acreditados, y una vez constatado que se cumplieron los requisitos legales respectivos, determinando así a quien se autoriza para que inicie sus campañas electorales, al dictarse el Acuerdo de procedencia correspondiente. En ese contexto, una vez efectuado lo anterior, es de concluirse que los partidos políticos referidos, dieron cumplimiento a dichas disposiciones de orden público y observancia general.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 19, 27, 28, 31, 32 y 35 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, este Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO**.- Se declara procedente el Registro Supletorio de las Candidaturas al cargo de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores presentadas, por los partidos políticos respectivos, de conformidad con la relación siguiente:

CARGO AL QUE SE	NOMBRE DEL CANDIDATO	
POSTULA	PROPIETARIO	SUPLENTE

### **Altamira**

### PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Presid	dente Municipal	PETRA GRICELDA PAZ PÉREZ	NELBA GLEYDI PÁEZ ESCOBAR
1	Síndico	FRANCISCO JAVIER ESPINOSA	JOSAFAT ROBERTO VARGAS GONZÁLEZ
2	Síndico	MARTÍN MARTÍNEZ BRIONES	LIZBETH KARINA REYES HERNÁNDEZ
1	Regidor	ANTONIO DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL	BEATRÍZ BADILLO HERNÁNDEZ
2	Regidor	FLORENCIO LEDEZMA CASTRO	YORDI JOEL SANTIAGO GUZMÁN
3	Regidor	ARTURO SAUCEDA PAZ	ENRIQUE MARTÍNEZ DEL ÁNGEL
4	Regidor	DIANA CHANTAL FLORES MUÑÓZ	SUSANA CERVANTES RAZO
5	Regidor	MARTHA ALICIA GRACÍA HERNÁNDEZ	MERCEDES YAMILET GARCÍA LARA
6	Regidor	DIANA ALICIA ISAAC BARRERA	OYUKI CATALINA ANTONIO CASTILLO
7	Regidor	EDGAR IVÁN AZPEITIA MORALES	AGUSTÍN JUAN PABLO YAÑEZ PEREYRA
8	Regidor	VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ DE LEÓN	ENRIQUE MARTÍNEZ SALINAS
9	Regidor	ANTONIO DEL ÁNGEL LAURENTINO	EUSEBIO GONZÁLEZ TORRES
10	Regidor	MA. GUADALUPE RUÍZ CHAVIRA	DULCE IVONNE VALDÉZ RUÍZ
11	Regidor	MANUEL RAZO TORRES	ÉRICK DANIEL SAN JUAN APOLINAR
12	Regidor	FELIPA GONZÁLEZ CHÁVEZ	NORMA EDITH GARCÍA CASTELLANOS
13	Regidor	ROSAURA BARRERA PULIDO	ROSA CARDONA CERDA
14	Regidor	MA. LUISA NAVA SOLÍS	LAURA VERÓNICA HERNÁNDEZ MORENO

# Cd. Madero

### PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Presid	ente Municipal	ALBERTO PÉREZ RUL CASTILLO	FERNANDO GARZA RUÍZ
1	Síndico	ABEL HUMBERTO NARANJO VALTIERRA	ANIBAL MONTEJANO CASTILLO
2	Síndico	FRANCISCO JAVIER MAR ROMÁN	DANIEL ERNESTO URANGA RAMÍREZ
1	Regidor	SELENE VILLALOBOS CRUZ	ANYA AILED GARZA GONZÁLEZ
2	Regidor	AGAPITA DE LOS ÁNGELES ROMERO SANTIAGO	CORAZÓN DE MARÍA MARCOS MEZA
3	Regidor	JOSÉ LUIS MORALES PERALES	RUTILO RUÍZ VIGIL
4	Regidor	ROBERTO TREJO GALICIA	RAMÓN RODRÍGUEZ DONJUAN
5	Regidor	CELIA LUNA SÁNCHEZ	ANABEL ZACARÍAS MALDONADO
6	Regidor	MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ CRUZ	ADA KAREN GARZA GONZÁLEZ
7	Regidor	LUIS RAYMUNDO CORONA HERNÁNDEZ	EMILIO MARTÍNEZ NOGALES
8	Regidor	LUIS ÁNGEL ZÚÑIGA SERRANO	FRANCISCO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

9	Regidor	ARMANDO VIZCARRA PÉREZ RUL	HUMBERTO GONZÁLEZ OLIVO
10	Regidor	ROSA MARCELA CASTILLO TORRES	KARINA DOLORES CASTILLO TORRES
11	Regidor	MARCELA GUADALUPE NACIANCENO ELÍAS	ÉVELYN ZACARÍAS LLADO
12	Regidor	KARLA BELÉN CERVANTES VÁZQUEZ	LUZ KARIME GARZA GONZÁLEZ
13	Regidor	KARLA MOSERRAT MEDINA BALDERAS	ROSA MARÍA BALDERAS GÓMEZ
14	Regidor	ALEJANDRA ZÚÑIGA SERRANO	DOLORES DEL CARMEN GONZÁLEZ CORONADO

# El Mante

# PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Presid	lente Municipal	HÉCTOR ORLANDO GONZÁLEZ RENTERÍA	RUTH ARCELIA TORRES MADRIGAL
1	Síndico	ROGELIO ÁLVAREZ CRUZ	GUSTAVO HOM HERNÁNDEZ
2	Síndico	RODOLFO DOMÍNGUEZ GÓMEZ	HUMBERTO ALFONSO IZAGUIRRE GÓMEZ
1	Regidor	JUAN PABLO DE LEÓN SALCE	FERNANDO MARTÍNEZ PESINA
2	Regidor	ALMA ALICIA RAMÍREZ MARTÍNEZ	NORA ELDA MARTÍNEZ CONSTANTE
3	Regidor	BIBIANO RODRÍGUEZ UVALLE	LUIS EDUARDO VÁZQUEZ
4	Regidor	CYNTHIA DEYANIRA GARZA VÁZQUEZ	ELIZABETH KORRODI NOVOA
5	Regidor	JORGE ALMAZÁN OCHOA	JACOB HERNÁNDEZ TOVAR
6	Regidor	BLANCA AIDÉ LEAL ÁLVAREZ	MA. DE LOURDES LÓPEZ SILVA
7	Regidor	ONÉSIMO HERRERA GARCÍA	CARLOS ERNESTO PÉREZ TORRES
8	Regidor	ANA MARTHA HERNÁNDEZ TORRES	MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ TORRES
9	Regidor	JULIÁN EDGARDO HERNÁNDEZ PESINA	JOSÉ ANGEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
10	Regidor	CINTIA AMÉRICA MUNGUÍA IZAGUIRRE	VIOLETA MENDOZA JIMÉNEZ
11	Regidor	MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ ALVINEDA	SINDI GUADALUPE DE LEÓN ALONSO
12	Regidor	GUADALUPE ESTELA CONSTANTE ÁVALOS	LETICIA AGUILAR OCHOA

# PARTIDO DEL TRABAJO

Presid	dente Municipal	MARÍA VERÓNICA RUBIO MALDONADO	ROSALBA MEDRANO PADRÓN
1	Síndico	PEDRO LUIS IBARRA MORALES	PEDRO LUIS IBARRA MORALES
2	Síndico	HUGO FRANCISCO ILIZALITURRI ADAME	DIEGO DE LA SOTA IZAGUIRRE
1	Regidor	JOSÉ LUIS CAMPOS SALAZAR	CRISTHIAN ALEJANDRO CAMPOS MAYORGA
2	Regidor	GUILLERMINA MEDINA REYES	FRANCISCA TERESA HERNÁNDEZ VEGA
3	Regidor	SOLEDAD ORTÍZ GUTIÉRREZ	ESPERANZA MAYA VELÁZQUEZ
4	Regidor	JOSUÉ NARAÍM AGUILAR CRUZ	JORGE LÓPEZ GUTIÉRREZ
5	Regidor	JUAN GABRIEL FERRÉTIZ GONZÁLEZ	JOSÉ LUIS CAMPOS MAYORGA
6	Regidor	RAÚL PERALES HERNÁNDEZ	ELEUTERIO PERALES GALVÁN
7	Regidor	MOISÉS DUEÑEZ RAMOS	VALENTÍN RUÍZ MALDONADO
8	Regidor	GEORGINA ALEJANDRA GARCÍA CHAIRES	IMELDA PERALES RUÍZ
9	Regidor	CRESENCIO SALAZAR MARTÍNEZ	CRUZ ESPINDOLA MORALES
10	Regidor	ROCÍO ESMERALDA RUÍZ ENRIQUEZ	CARMEN LUCERO PERALES RUÍZ
11	Regidor	SILVIA GUADALUPE AGUILAR AGUILAR	PAULINA TORRES HERNÁNDEZ
12	Regidor	BRENDA LOURDES BAUTISTA OCHOA	MA. DE LOS REMEDIOS TORRES HERNÁNDEZ

# PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Preside	ente Municipal	DANIEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ	DANIEL JIMÉNEZ ESTRADA
1	Síndico	NALLELY CAVAZOS DÍAZ	MA. TERESA GOW HERNÁNDEZ
2	Síndico	JAIME VILLANUEVA MARTÍNEZ	ENRIQUE IBARRA IBARRA
1	Regidor	CLEMENTE DÍAZ DAVID	ALFREDO OCEJO GOW
2	Regidor	CÉSAR MONTALVO CRUZ	SAÚL SAAVEDRA VERÁSTEGUI
3	Regidor	MICAELA DÍAZ DAVID	DAVID JIMÉNEZ MARTÍNEZ
4	Regidor	PERLA MARÍA JIMÉNEZ MARTÍNEZ	HÉCTOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ SALAZAR
5	Regidor	MARÍA TERESA DE JESÚS MARISCAL BERNAL	OSCAR ALEJANDRO MEJÍA AGUILAR
6	Regidor	TERESA DE JESÚS GUERRERO PAZ	JORGE CHÁVEZ CHARLES
7	Regidor	ALFONSO RENATO DE LEÓN ARANDA	SIMÓN RODRÍGUEZ GARCÍA
8	Regidor	LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA	NÉSTOR MANUEL MURILLO BRICEÑO
9	Regidor	ÉRICKA BENAVIDES DÍAZ	JUAN JOSÉ RÍOS PÉREZ

	10	Regidor	ALBERTO DOMINGO TREVIÑO RAMÍREZ	ERNESTO JOSUÉ ROJAS VÁZQUEZ
ľ	11	Regidor	MARITZA ROJAS ESPINOZA	NELLY OCEJO GOW
ſ	12	Regidor	RUTH CASTILLO GERARDO	MA. DOLORES MARTÍNEZ AGUILAR

# **Matamoros**

# **PARTIDO DEL TRABAJO**

Presid	dente Municipal	ANA LUISA TAVERA ARMENTA	RAQUEL FLORES SALDÍVAR		
1	Síndico	ALICIA GRISELDA RUÍZ RUBIO	MA. JOSEFINA TREVIÑO CASTILLO		
2	Síndico	ARMIDA QUIRÓZ SALIAS	KAREN CARREÓN MADRIGAL		
1	Regidor	ADOLFO IVAN PUENTE ACOSTA	ÁNGEL BENITO GÓMEZ VÁSQUEZ		
2	Regidor	ÁLVARO JAVIER POSADAS SALAZAR	BALDEMAR MORA REYES		
3	Regidor	JORGE HUMBERTO LÓPEZ TAVERA	HÉCTOR OLIVERIO RUÍZ DUARTE		
4	Regidor	TULIO ARTURO SALAZAR OLAZARÁN	CARLOS DANIEL GONZÁLEZ GARCÍA		
5	Regidor	CINTHIA GABRIELA ALVARADO	MARÍA GUADALUPE GARCÍA FLORES		
6	Regidor	CELESTINO CANTÚ GRACIA	RAÚL ALBERTO VIESCA GONZÁLEZ		
7	Regidor	JUANA ALICIA POSADA SALAZAR	ROSA MARÍA BELTRÁN MATA		
8	Regidor	LUZ PATRICIA MORALES SÁNCHEZ	GRACIELA DE LA GARZA PAEZ		
9	Regidor	LUISANA LÓPEZ TAVERA	GRACIA ZELENE CÁZARES DE LA GARZA		
10	Regidor	ELISA SERRALLONGA GÓMEZ	JULIA GÁMEZ BARRERA		
11	Regidor	JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ FLORES	ADAN FLORES TOVAR		
12	Regidor	JESÚS ALEJANDRO CÁZARES RODRÍGUEZ	FEDERICO ORTÍZ GONZÁLEZ		
13	Regidor	JUAN ANTONIO SALIAS SIERRA	MARIO ARTURO ALVARADO		
14	Regidor	JUAN FRANCISCO VARGAS AGUILERA	OMAR ERNESTO MOLANO SANTILLANA		

# PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Presi	dente Municipal	VÍCTOR BIASI SERRANO	MARÍA DEL CONSUELO RAMOS AGUIRRE
1	Síndico	ALBA JAZMÍN SÁNCHEZ VAIZ	MARIEL YANESSI HERNÁNDEZ LUNA
2	Síndico	JOSÉ LUIS PINEDA MEDRANO	KARLA PATRICIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
1	Regidor	MARIO ALBERTO CAVAZOS GUAJARDO	TERESA DE LOURDES FRAGOSO SALAZAR
2	Regidor	LUCÍA BIASI SERRANO	SERGIO CAVAZOS GUAJARDO
3	Regidor	TOMÁS BIASI SERRANO	SILVIA LAURA DÁVILA RAMÍREZ
4	Regidor	JUAN FRANCISCO CHÁVEZ RAMÍREZ	ARTURO CHÁVEZ RAMÍREZ
5	Regidor	CECILIA LETICIA CAVAZOS GUAJARDO	JESÚS EDUARDO RAMOS VELA
6	Regidor	ROSA ANA ALCALÁ GARCÍA	VICTOR MIGUEL MUÑÓZ GUAJARDO
7	Regidor	JOSÉ ÁNGEL CERVANTES BELTRÁN	RODOLFO ARTURO ROSALES ARGÜELLES
8	Regidor	ALEJANDRO CORTINAS ZÚÑIGA	NÉSTOR IVÁN MOZQUEDA MALDONADO
9	Regidor	CLAUDIA MARÍA SÁNCHEZ AGUIRRE	OSCAR ADRIÁN ALMARAZ GARCÍA
10	Regidor	ÁNGEL JAVIER JIMÉNEZ TORRES	JUAN ROBERTO DEBLAS MARTÍNEZ
11	Regidor	PAOLA DEL CARMEN LARA RANGEL	KARINA MARISOL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
12	Regidor	EDUARDO MANUEL RIVAS LUNA	OSCAR JULIÁN ECHAVARRIA SALDIVAR
13	Regidor	MARTÍN GASPAR CAVAZOS GUAJARDO	KARLA FLORES GONZÁLEZ
14	Regidor	KARINA TABERA MARTÍNEZ	ERICK DESIDERIO GALVÁN CANTÚ

# Nuevo Laredo

# PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Presi	dente Municipal	EVERARDO QUIRÓZ TORRES	LUIS RAFAEL OROZCO DOMÍNGUEZ
1	Síndico	JORGE ALBERTO SILVA DÍAZ	JUAN JOSÉ GATICA RIOJAS
2	Síndico	GUADALUPE IBARRA HERRERA	ÉRIKA ALICIA BALDENEGRO BARRERA
1	Regidor	JESÚS CONSTANTINO SOLÍS AGUNDEZ	FÉLIX SAUL DÍAZ VARGAS
2	Regidor	JOSÉ LUIS OCHOA ESPINOZA	RAÚL VILLARREAL VERGARA
3	Regidor	MARÍA GUADALUPE RESÉNDEZ TORRES	FERMINA TURRUBIARTES NIETO
4	Regidor	MARÍA TRINIDAD PIÑA ACOSTA	MARICELA ELÍAS HERNÁNDEZ
5	Regidor	CÉSAR ARTURO ORTÍZ FRIAS	JAIME RIQUELMI FLORES FLORES
6	Regidor	MARÍA CONCEPCIÓN SALAS ROBLES	ROSA VERÓNICA GARCÍA PÉREZ
7	Regidor	JOSUÉ CAMARGO CARRANZA	OSCAR VILLARREAL ROBLES
8	Regidor	MARÍA JOSEFINA MARTÍNEZ DELGADO	MARÍA ISABEL HERRERA RODRÍGUEZ

9	Regidor	PABLO GARCÍA ZÚÑIGA	PASCUAL HURTADO MONTOYA
10	Regidor	VERÓNICA CHAPA CAMPOS	SAMANTHA YOMARA COVARRUBIAS RÍOS
11	Regidor	JUAN GABRIEL PÉREZ LOREDO	BENITO LIRA RAMOS
12	Regidor	MARIEL TREVIÑO HINOJOSA	STEPHANIE VIRIDIANA GAYTÁN ELÍAS
13	Regidor	JOEL CASTRO CARRILLO	GUSTAVO MONTOYA BALLEZA
14	Regidor	MELISSA ALEJANDRA PÉREZ ÁLVAREZ	GUADALUPE CONCEPCIÓN SOLÍS AGUNDEZ

# PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Presid	dente Municipal	JOSÉ FRANCISCO CHAVIRA MARTÍNEZ	ROSA ELIZABETH DE JESÚS MEZA ALCALÁ	
1	Síndico	JOSÉ ANTONIO PEÑA SOLÍS	GABINO CÉSAR CARRILLO LEAL	
2	Síndico	JUAN GUAJARDO ESPINOZA	CECILIA GARZA RIVERA	
1	Regidor	SILVIA ALEJANDRA VÁZQUEZ CEPEDA	SILVIA MARÍA CEPEDA ALVARADO	
2	Regidor	MARÍA ESTELA CHAVIRA MARTÍNEZ	JÉSSICA LOMÁN MAGAÑA	
3	Regidor	HUGO MAGAÑA DE LA ROSA	FERMÍN LINARES CANCHOLA	
4	Regidor	ALBERTO AGUILAR SOTO	JULIO CÉSAR CONTRERAS CASTILLO	
5	Regidor	FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	ALEJANDRO RUÍZ HERNÁNDEZ	
6	Regidor	GUSTAVO ALMANZA ARENAS	JORGE ALONSO MÉNDEZ MAR	
7	Regidor	JOSÉ SERAFÍN ACUÑA REYES	CARLOS IVÁN GUERRA SÁNCHEZ	
8	Regidor	MARGARITA HUERTA COVARRUBIAS	MARLEN ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ	
9	Regidor	JUAN JOSÉ VARGAS BERLANGA	MA. ELENA RODRÍGUEZ LÓPEZ	
10	Regidor	LEISA CÓRDOVA CABRERA	MARÍA MARTÍNEZ MEDINA	
11	Regidor	MA. ISABEL RUBIO HERNÁNDEZ	JORGE ERNESTO ELVER ÁVILA	
12	Regidor	MARTÍN ISRAEL DÍAZ GAONA	JUAN ANTONIO CANO ZERMEÑO	
13	Regidor	OLIVIA CASTAÑEDA ESTRADA	JUAN ARNULFO MARTÍNEZ CONTRERAS	
14	Regidor	TANNYA BLANCO RODRÍGUEZ	ROBERTO MARTÍNEZ MEDINA	

# Reynosa

# PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Presi	dente Municipal	URIEL FRANCISCO DANINI DEL ÁNGEL	EMÉLIDA DE LEÓN PERALES
1	Síndico	ROLANDO DE LEÓN PERALES	ROLANDO AZUARA HERNÁNDEZ
2	Síndico	VERÓNICA EDITH BARBOSA ANZALDÚA	NORA ELIA BARBOSA ANZALDÚA
1	Regidor	FRANCISCO NÁJERA CEDILLO	JOSÉ ANTONIO REYES FLORES
2	Regidor	MA. MAGDALENA ÁVALOS MONTALVO	DIANA DE LUNA DE LEÓN
3	Regidor	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ TERRAZAS	LEE HANSEL RODRÍGUEZ CIENFUEGOS
4	Regidor	PAOLA KU MARTÍNEZ	CARLOS ANTONIO MORENO GRACIA
5	Regidor	MAURICIO ARTURO DE ALEJANDRO MARTÍNEZ	MARÍA SOFÍA SALAS CASTAÑEDA
6	Regidor	MARÍA PÉREZ TREJO	MARÍA ALBERTA CABRERA RANGEL
7	Regidor	JESÚS SALDAÑA VILLARREAL	ALFONSO ROMERO CAMACHO
8	Regidor	JUANA EVA CASTRO BALDERAS	JAIME MORENO GARZA
9	Regidor	RICARDO VÁZQUEZ VARONA	FAUSTO DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL
10	Regidor	RAMONA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ	MARÍA TERESA ARCE PÉREZ
11	Regidor	MARCO ANTONIO MOLINA DE LA ROSA	FERNANDO ÁLVAREZ REYNA
12	Regidor	OLGA LIDIA CALLEROS ÁVILA	MA. LUISA CIENFUEGOS ZAMORA
13	Regidor	HÉCTOR SMITH MARTÍNEZ NERY	HÉCTOR ÁVALOS MONTALVO
14	Regidor	MARTÍN EDUARDO GUEVARA LOPERENA	SERGIO ROLANDO ORTEGA RIVERO

# Río Bravo

# PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Presid	dente Municipal	MARTÍN GARCÍA HERNÁNDEZ	JULIO CÉSAR ARANDA CONTRERAS
1	Síndico	ISAÍAS GÓMEZ CASTRO	JUAN GARCÍA YAÑEZ
2	Síndico	MARÍA DEL ROSARIO CUÉLLAR NAVEJAS	DULCE CAROLINA GONZÁLEZ MARENTES
1	Regidor	JASON ALVARO ZACARÍAS JIMÉNEZ	SERVANDO MARÍN VÁZQUEZ
2	Regidor	MARÍA DEL ROSARIO VARGAS SÁNCHEZ	MÓNICA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
3	Regidor	EVERARDO GADDIEL PÉREZ HERNÁNDEZ	NERI ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
4	Regidor	CRISTHIAN ALEXANDER CHARLES GÓMEZ	RICARDO GONZÁLEZ REYNA
5	Regidor	PATRICIA GUADALUPE CANTÚ GÓMEZ	DELIA RAMÍREZ SANDOVAL

6	Regidor	MARÍA CRISTINA GARCÍA DIAZ	KARLA DANIELA TINOCO GARCÍA
7	Regidor	ARIADNA GISELA GONZÁLEZ MARENTES	MARÍA DE LOURDES PÉREZ GÓMEZ
8	Regidor	SILVERIO CARMONA PINEDA	CARLOS ISAÍ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
9	Regidor	RAMIRO SAENZ CANO	FLORENTINO MORALES SANTOS
10	Regidor	CLEOTILDE MARÍN VÁZQUEZ	HERMINIA MARISOL GONZÁLEZ REYNA
11	Regidor	YOLANDA ARACELY RAMÍREZ COVARRUBIAS	NORMA LILIANA ARZOLA TAVAREZ
12	Regidor	JOSÉ GERARDO PARTIDA ALANÍS	JUAN FRANCISCO GARCÍA GARZA

# PARTIDO DEL TRABAJO

Presid	ente Municipal	JOSÉ SERAFÍN GÓMEZ CABALLERO	NICOLÁS CISNEROS PORTUGAL
1	Síndico	CINTHYA VERÓNICA CARDONA MARTÍNEZ	ILSE GISEL CHÁVEZ GARCÍA
2	Síndico	SILVIA CARDOZA GONZÁLEZ	KARLA JOANNA ESPINOZA PIÑONES
1	Regidor	LAURA ADRIANA LEYVA CÁZARES	OSCAR ADRIÁN DEL ÁNGEL LEYVA
2	Regidor	ROBERTO VERA BILLELA	HÉCTOR HUGO CASTAÑEDA LÓPEZ
3	Regidor	JOSÉ ALFREDO GARZA ANGUIANO	JUAN GABRIEL GALLEGOS MASCORRO
4	Regidor	CRISTINO HERNÁNDEZ ESPARZA	MARÍA ELENA BARRÓN SÁNCHEZ
5	Regidor	ÁLVARO SEGURA VALENZUELA	JOSÉ GUADALUPE OLVERA OCAMPO
6	Regidor	MARÍA GUADALUPE MORENO RIVERA	MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁENZ JIMÉNEZ
7	Regidor	ROEL VIOLANTE PRADO	ABDÓN RESÉNDEZ MIRELES
8	Regidor	MARÍA ESMERALDA TAMÉZ CAVAZOS	ELISA CAVAZOS OLIVARES
9	Regidor	ROSARIO CONCEPCIÓN ALMADA BALDERAS	RAQUEL DURÁN OLGUÍN
10	Regidor	ARMANDO ALCALÁ VARGAS	BENITO TIJERINA VILLARREAL
11	Regidor	HUMBERTO RAMIRO SEGURA PRADO	MARCELO BARRÓN SÁNCHEZ
12	Regidor	MARÍA LUCILA BECERRA LEYVA	CLAUDIA PATRICIA CÁRDENAS BARRÓN

# PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

	TARTIES MOTIMENTO CIOSADATO				
Presid	lente Municipal	NELLY LÓPEZ VERA	MARÍA CONCEPCIÓN ALEGRÍA SALAS		
1	Síndico	JOSÉ MONSERRAT RODRÍGUEZ VALLEJO	ARTURO GUTIÉRREZ SALINAS		
2	Síndico	MARIO HUMBERTO ORTEGÓN TREVIÑO	JOSÉ EMMANUEL AGUIRRE PULIDO		
1	Regidor	PERLA BERENICE AGUIRRE SARMIENTO	RAÚL NEIRA MUÑÓZ		
2	Regidor	PABLO RAMÍREZ MORALES	JUAN LUIS GUERRERO ESPINOZA		
3	Regidor	AMELIA ROMO MARTÍNEZ	NALLELY GABRIELA AGUILAR MACÍAS		
4	Regidor	VIRGILIO QUIRÓZ GARCÍA	JUAN ANTONIO ROJAS COBOS		
5	Regidor	KARLA SAMANTHA GALVÁN LÓPEZ	JOSÉ ANTONIO GARCÍA ROCHA		
6	Regidor	ROBERTO TÉLLEZ IBARRA	HERIBERTO VALDÉZ CALDERÓN		
7	Regidor	MARÍA LUISA GÓMEZ CAZARES	LORENA DE LA CRUZ CASTRO		
8	Regidor	J. GUADALUPE MADERA MARTÍNEZ	PRIMITIVO EGUÍA RODRÍGUEZ		
9	Regidor	IRMA BECERRA DELGADO	SANDRA NELY MARTÍNEZ ANSELMO		
10	Regidor	PEDRO ENRIQUE MENDOZA GARCÍA	ROLANDO ISIDRO CARMONA		
11	Regidor	MARISELA MORALES GUZMÁN	YADIRA ELIZABETH QUIRÓZ OLAGUE		
12	Regidor	OLGA RANGEL MARTÍNEZ	ABRIL YURIDIA MARTÍNEZ CRUZ		

# **Tampico**

# **PARTIDO DEL TRABAJO**

_			•	•	
Presidente Municipal CARME  1 Síndico		idente Municipal CARMEN YOLANDA MEYENBERG RIVERA		DOLORES SIGALA OCEJO	
		Síndico	DINORAH AVILÉS GARCÍA	LILIANA EUNICE ALVARADO FALCÓN	
	2	Síndico	PEDRO HERNÁNDEZ TREJO	AGUSTÍN LIZCANO CASTILLO	
	1	Regidor	JUANA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	IRLANDA ODETTE TOBÍAS GONZÁLEZ	
	2	2 Regidor MARÍA MAGDALENA AGUILAR OLGUÍN		JOSEFINA BARRIOS HERNÁNDEZ	
	3	Regidor	ERNESTINA PEGO HERNÁNDEZ	TEODORA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	
	4	Regidor	JORGE ALBERTO MELO DEL ÁNGEL	ELÍAS DE JESÚS DEL ÁNGEL BARRIOS	
	5	Regidor	PEDRO JOAQUÍN RIVERA SÁNCHEZ	FELIPE ZALETA GONZÁLEZ	
	6	Regidor	MA. MERCED PÉREZ MARTÍNEZ	DANA FERNANDA SEGURA AGUILAR	
	7	Regidor	JOSÉ LUIS ARISTI RAGA	FERNANDO AZAEL CONTRERAS SALAZAR	
	8	Regidor	MARÍA EUGENIA DEL ÁNGEL RIVERA	MARISELA SALAZAR LERMA	
	9	Regidor	HORTENCIA GONZÁLEZ	LETICIA HERNÁNDEZ	

10	Regidor ARTURO MORENO GARCÍA		CÉSAR ALEJANDRO SEGURA AGUILAR	
11	11     Regidor     NATALIA KARINA VILLANUEVA ÁVALOS       12     Regidor     ANA VERÓNICA OLGUÍN MEDINA       13     Regidor     JOSÉ LUIS ARISTI OLIVARES       14     Regidor     MARTA PATRICIA FLORES GONZÁLEZ		ALMA DELIA LÓPEZ VERA	
12			MIRIAM GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	
13			CÉSAR SEGURA SANDOVAL	
14			MARÍA ELENA GONZÁLEZ MEDELLÍN	

# PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Presidente Municipal		TOMÁS JESÚS GONZÁLEZ SANTIAGO	TOMÁS FRANCISCO TORRES JARAMILLO	
1	Síndico	MARISOL MUÑÓZ VARGAS	ALEJANDRA CISNEROS TORRES	
2	Síndico	LUIS HUMBERTO GUZMÁN GONZÁLEZ	LUIS HUMBERTO GUZMÁN TREVIÑO GABRIEL GARCÍA BADILLO	
1	Regidor	NÉSTOR ENRIQUE LUNA ORTÍZ		
2	Regidor	LIDIA ARACELY CASTRO HERNÁNDEZ	ROSA LIZBETH SALAZAR RAMÍREZ	
3	Regidor	JOSÉ FRANCISCO ZUBARÁN DELGADO	OMAR MANDUJANO GONZÁLEZ	
4	Regidor	DANIEL KUN PO DAN ANAYA	RIGOBERTO LOYDE HERNÁNDEZ	
5	Regidor	JESSICKA SAMANTHA TORRES CERDA	ROSA GUADALUPE TORRES CERDA	
6			MARÍA TERESA MARTÍNEZ AGUIRRE  JULIO CÉSAR GÓMEZ LABOUGLE  ANTONIO AQUINO ALCÁNTARA	
7				
8				
9	Regidor	YERALDIN IBARRA MARTÍNEZ	SILVIA HERRERA GALVÁN	
10	Regidor	JORGE VALENTE HERNÁNDEZ ORTÍZ	RAFAEL RINCÓN ALONSO	
11	Regidor	ALEJANDRA ABIGAIL MARTÍNEZ ZÚÑIGA	BRENDA LETICIA GÓMEZ BLANCO	
12	12 Regidor FELIPE DE JESÚS LOYDE CHÁVEZ		ADÁN SANTIAGO GUERRERO	
13	Regidor	ELVA EUGENIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ	ALEJANDRA CAROLINA GONZÁLEZ AGUILAR	
14	Regidor	SANDRA CAROLINA ZAMORA ZÚÑIGA	SANDRA JAEL ESCALANTE MUÑOZ	

# Victoria

# PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Presidente Municipal 1 Síndico		MA. DEL ROSARIO GARZA HINOJOZA	LAURA GUADALUPE CHAPA MARTÍNEZ  JORGE ALEJANDRO GARCÍA CAMACHO		
		JAVIER DE LA MORA GÓMEZ			
2	Síndico	JUDITH ISELA REYES RUÍZ	ARLETH GALVÁN FRAUSTO		
1	Regidor	RENÉ MARTÍNEZ CAMACHO	JESÚS ARMANDO MARTÍNEZ MORÁN		
2	Regidor	MARIBEL BERNAL SÁNCHEZ	VERÓNICA FUENTES AQUE		
3	Regidor	RAFAEL ELÍAS ESCAMILLA GARZA	RODOLFO TORRES SOSA		
4	Regidor	MA. HERLINDA GÁLVEZ TERÁN	GUADALUPE SANDOVAL MARTÍNEZ		
5	Regidor	RUBÉN OLVERA PÉREZ	DANIEL ANDRADE HAM		
6	Regidor	ALMA THALIA YAÑEZ GATICA	LAURA BELEM DE LEÓN OLIVA		
7	Regidor	EDGAR DANIEL GUZMÁN MARTÍNEZ	RAMÓN SIERRA SANDOVAL		
8	Regidor	ELDA PERALES LÓPEZ	YURIDIA ARACELY HERNÁNDEZ ORTÍZ		
9 Regidor WILLIA		WILLIAM DE JESÚS QUINTERO GUERRERO	JOSÉ ROBERTO MORÁN ORTEGA		
10	Regidor	MÓNICA MONTELONGO RODRÍGUEZ	LAURA PATRICIA GONZÁLEZ LÓPEZ		
		PABLO MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA	JOSÉ LUIS REYES DE LA CRUZ		
		MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MALO	SONIA LEDEZMA RAMÍREZ		
13	13 Regidor JORGE AURELIO BAUTISTA BANDA		CARLOS ERNESTO SANDOVAL MARTÍNEZ		
14	Regidor	BRENDA BERENICE MALDONADO CHÁVEZ	LAURA ELENA AGUILAR MIRELES		

# **PARTIDO DEL TRABAJO**

Pres	idente Municipal	MANUEL MEDINA URBINA	CARLOS BERRONES CÓRDOVA	
1	1 Síndico DUNNIA BERENICE VILLA DE LA CRUZ		DORA ALICIA MOTA	
2	Síndico	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ REYNA	VERÓNICA GUADALUPE ZÁRATE MEDINA	
1	1 Regidor MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS 2 Regidor RICARDA TORRES ROCHA		ROSA ISELA CONTRERAS MARTÍNEZ	
2			BEATRÍZ ADRIANA CHAVIRA RUÍZ	
3	Regidor	JESÚS MEDINA URBINA	AURELIO ZÚÑIGA RÍOS	
4	Regidor	RAMÓN RUÍZ GUTIÉRREZ	LUCRECIA CASTAÑÓN TREJO	
5	5 Regidor EDITH REYES CASTAÑÓN 6 Regidor EUSEBIO HERNÁNDEZ PÉREZ		CÉSAR ARMANDO URESTI PÉREZ	
6			MARGARITA BLANCO JUÁREZ	
7	Regidor	CHRISTIAN IVÁN ALEMÁN HERNÁNDEZ	MARTHA GALVÁN ROJAS	

8	Regidor PAULA ZAMORANO REYNA		NOÉ RUÍZ ZAVALA	
9	Regidor	LEONARDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ	MA. ISABEL JASSO ACOSTA	
10	Regidor	YÉSSICA LIZBETH DE LA CRUZ ÁVILA	CALIXTA BÁEZ CÓRDOVA	
11	11 Regidor EDGAR JUVENTINO GÁMEZ IBARRA		ALMA SELENE ZÚÑIGA GALVÁN	
12	Regidor	GUADALUPE MONTELONGO GARCÍA	PEDRO BERRONES CASTILLO	
13	13 Regidor LETICIA BERRONES CÓRDOVA		SERGIO IVÁN REYES CASTAÑÓN	
14	Regidor	BERTHA RODRÍGUEZ VANOYE	CLARA ANGÉLICA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	

**SEGUNDO**.- Expídanse las constancias de registro supletorio de las candidaturas que resultaron procedentes, autorizando para que los partidos políticos acreditados y sus candidatos inicien las campañas electorales en la elección de integrantes de los Ayuntamientos a partir del día 19 de mayo del 2013.

**TERCERO**.- Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a los Consejos Municipales Electorales correspondientes para los efectos conducentes.

**CUARTO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 9, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 18 DE MAYO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZÁRATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

### ACUERDO CG/027/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA QUE DETERMINEN EL NÚMERO DEFINITIVO Y LA UBICACIÓN DE CASILLAS ELECTORALES, EN VIRTUD DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN Y LISTADO NOMINAL DE ELECTORES, AL CORTE DEL 30 DE ABRIL DEL 2013.

### **ANTECEDENTES**

- I. En fecha 26 de octubre de 2013, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.
- **II.** Conforme con lo dispuesto en el artículo 249, segundo párrafo, del Código Electoral para el estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los diputados al Congreso del Estado e integrantes de los 43 ayuntamientos del Estado.
- **III.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2012, aprobó mediante los acuerdos CG/014/2012 y CG/015/2012, la designación de los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el proceso electoral ordinario 2012-2013.
- **IV.** En fecha 12 de enero de 2013, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 161 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los Consejos Distritales y Municipales celebraron sesión ordinaria de instalación para dar inicio a los trabajos del proceso electoral ordinario 2012-2013.
- V. Con fecha 16 de febrero de 2013, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los Consejos Distritales celebraron sesión extraordinaria en la cual aprobaron de manera preliminar el número base de casillas electorales a instalarse el día de la Jornada Electoral.
- **VI.** En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 234, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los Consejos Distritales celebraron el pasado 23 de marzo del presente año, sesión extraordinaria para aprobar las listas de ubicación de casillas electorales.

En razón de lo anterior se somete a consideración del Consejo General el presente proyecto de acuerdo; y

### **CONSIDERANDOS**

- 1. De conformidad con el artículo 20, fracción II, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente en su desempeño, responsable del ejercicio de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales.
- **2.** Con fundamento en el artículo 20, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el precepto 120, párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las actividades del Instituto se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.
- **3.** Acorde con lo establecido en el artículo 119 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, son fines del Instituto: "contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y democrática en la entidad; así como las demás que señala la Ley".
- **4.** Conforme con lo previsto en el artículo 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política y democrática, así como de velar para que los principios rectores de la función electoral estatal guien todas las actividades de este Instituto.
- **5.** De acuerdo a los artículos 43 y 44 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en los procesos electorales se utiliza la información y documentación proporcionada por el Registro Federal de Electores, en virtud de que es la autoridad competente para llevar a cabo las tareas de actualización del padrón electoral, en los términos señalados en los artículos 178, 179, 180 y 181 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, teniendo acceso permanente los partidos políticos en la Comisión de Vigilancia, para obtener la información respectiva y conocer los movimientos de depuración del padrón electoral.
- **6.** De conformidad al artículo 232, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los Consejos Distritales Electorales, el pasado 16 de febrero de 2013, llevaron a cabo una sesión extraordinaria para acordar y determinar de manera preliminar la propuesta del número de casillas electorales que se instalarán en la jornada electoral del día 7 de julio del 2013, considerando el corte estadístico proporcionado por el Registro Federal de Electores en el Estado, al día 31 de enero del presente año, relativo al número de ciudadanos incluidos en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.
- 7. Que en el acuerdo referido en el considerando que antecede, se estableció que el número base de casillas, sería susceptible de modificación o ajuste, en virtud del corte final al 30 de abril de 2013, que realizará el Registro Federal de Electores, de conformidad con el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, fecha que habría de considerarse para determinar el número definitivo de casillas a instalarse el día de la jornada electoral.
- 8. Que el Registro Federal de Electores entregará al Instituto Electoral de Tamaulipas, un corte estadístico actualizado de ciudadanos inscritos en el Padrón y en la Lista Nominal de Electores, con corte al 30 de abril del presente año, mismo que servirá de base para la impresión de la lista nominal definitiva con fotografía, lo que impone la necesidad de emitir un acuerdo que autorice a los Consejos Distritales a determinar el número definitivo de casillas y, en su caso, la ubicación que les corresponda.
- 9. En relación con lo expuesto, y toda vez que el artículo 232, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, dispone que es en la segunda semana de febrero cuando sesionarán los Consejos Distritales para acordar el número de casillas que se instalarán el día de la jornada electoral y, de acuerdo a las fechas de entrega de los productos electorales debidamente actualizados; de conformidad con lo previsto en el artículo 127, fracciones I y XL, del Código citado y de acuerdo a las consideraciones anteriores, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, está facultado para dictar los acuerdos necesarios cuyo objeto sea hacer efectiva la función comicial del proceso electoral, procediendo por ello a autorizar a los Consejos Distritales electorales, para que lleven a cabo una sesión extraordinaria donde se determine el número y ubicación definitivo de casillas electorales a instalarse el día de la jornada electoral y en su caso, la ubicación que corresponda, con base en la información que proporcione el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con corte al 30 de abril de 2013.

Por las anteriores consideraciones, este Consejo General, como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza a los Consejos Distritales Electorales, para que procedan mediante sesión extraordinaria a dictar un acuerdo donde determinen de manera definitiva el número y ubicación de casillas electorales, a instalarse el día de la jornada electoral, tomando como base el corte estadístico del 30 de abril de 2013, mismo que servirá para la impresión de la lista nominal definitiva con fotografía.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de que haga del conocimiento este acuerdo a los 22 Consejos Distritales Electorales y a los 43 Consejos Municipales Electorales.

**TERCERO.-** Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Instituto Electoral de Tamaulipas y en la página de Internet del mismo, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 10, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 18 DE MAYO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZÁRATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

ACUERDO CG/028/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE ADICIONA UN ESPACIO PARA LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS EN LOS MODELOS DE LAS BOLETAS Y DE LOS FORMATOS DE LA DIVERSA DOCUMENTACIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO CG/018/2013 DE FECHA 11 DE MAYO DEL PRESENTE Y QUE HABRÁN DE UTILIZARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO 7 DE JULIO DE 2013, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### ANTECEDENTES

- **1.** El pasado 26 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad como lo prevén los artículos 188 y 189 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012-2013.
- 2. Mediante Acuerdo **CG/018/2013**, de fecha 11 de mayo del presente, este Consejo General de Instituto Electoral aprobó los modelos de las boletas y de los formatos de la diversa documentación que habrán de utilizarse para la emisión del voto el día de la jornada electoral del próximo domingo 7 de julio de 2013 en el proceso electoral ordinario 2013-2013 para las elecciones de diputados e integrantes de los ayuntamientos del estado de Tamaulipas.

### CONSIDERANDO

- 1. Conforme con lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- 2. Por disposición del artículo 123, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.
- **3.** En términos del artículo 119, párrafo 1, fracciones I, III, V y VI, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

- **4.** En términos de lo dispuesto por el artículo 190 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el domingo 7 de julio de 2013 se desarrollará la jornada electoral para elegir los integrantes de los Poderes Legislativo e integrantes de los ayuntamientos del Estado, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento, en concordancia con la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- **5.** Que, en términos de lo establecido en el artículo 127, fracción XIV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobar la documentación, para los diferentes actos del proceso electoral, así como los demás elementos y útiles necesarios que se utilizarán durante el proceso electoral ordinario de 2012-2013.
- **6.** Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140, fracción IV del código aplicable, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró los proyectos de formatos de la documentación electoral, mismos que, por conducto del Consejero Presidente fueron sometidos a consideración del Consejo General del Instituto, y aprobados por este órgano superior de dirección para su utilización durante el proceso electoral ordinario 2012-2013, ello mediante el acuerdo a que se hace referencia en el punto 2 de los antecedentes del presente.
- 7. Que en fecha 12 de mayo del presente se recibió, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral de Tamaulipas, escrito signado por el C. Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, en su calidad de Representante del Partido Revolucionario Institucional y de las Coaliciones "Todos Somos Tamaulipas", "PRI y Verde Todos Somos Tamaulipas", y "PRI y Nueva Alianza Todos Somos Tamaulipas", mediante el cual solicita a los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral de Tamaulipas se ponga a consideración la inclusión en la boletas electorales de un espacio o recuadro para candidatos no registrados, ello derivado de que en días previos la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio identificado bajo el rubro SUP-JDC-887/2013, tuvo a bien emitir un criterio sobre la necesidad de que las boletas electorales incluyan un espacio o recuadro para candidatos, fórmulas o planillas no registradas. Lo anterior, no obstante que las legislaciones electorales locales no establezcan tal circunstancia. Para mayor precisión se transcribe parte del contenido del escrito de la referida petición del Representante de la citada Coalición:

"El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establecen las bases de la organización de los partidos políticos, organización de las elecciones y sistema de medios de impugnación en materia electoral, así como, los principios que deberán de ser aplicables a los partidos políticos locales y elecciones en ambos ámbitos espaciales.

De igual forma dichos preceptos disponen los principios que deben observarse en la emisión del voto ciudadano durante las elecciones populares en que se elijan representantes; dichos principios son, a saber, que el sufragio sea universal, libre, secreto y directo.

Que por lo que refiere a la libertad del sufragio, se ha considerado que se presenta, cuando no exista violencia, amenazas, y coacción, además debe de entenderse en el contexto no sólo de ausencia de violencia física o moral, sino desde la perspectiva que el elector este actuando con plena conciencia sobre las consecuencias de sus actos, y que está obrando en interés de la comunidad.

Ahora bien, es de señalarse que el voto libre, involucra, además de condiciones externas que denoten la ausencia de injerencia en la voluntad del elector, de condiciones en el ámbito interno de la voluntad del elector, lo que quiere decir que el ciudadano cuenta con el derecho de expresar el sentido de su voto, a favor de la opción que considere más idónea para ejercer la función de representante popular, sin que esa voluntad pueda válidamente limitarse o acotarse, a las opciones o alternativas de candidatos registrados ante los órganos electorales. Lo anterior atiende a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que los derechos humanos reconocidos por la Constitución en cita, así como, el ejercicio de las garantías para su protección, no podrán restringirse, esto es así, en virtud de que el derecho y obligación al voto activo, constituye el elemento fundamental en que se sostiene todo ejercicio democrático, porque es la participación de la ciudadanía la que determina la voluntad soberana del Estado, de tal manera que limitar a la ciudadanía a las opciones de candidatos que alcanzaron su registro, impidiendo con ello, que el voto se emita en un sentido diferente, implicaría una restricción injustificada al derecho de participación democrática de los ciudadanos.

En conexidad, es de precisarse que el sufragio libre, debe entenderse como la libertad para que el electorado exprese su voto en el sentido que considere más apropiado, decisión que necesariamente debe derivar de la voluntad del propio elector, sin que sea admisible su condicionamiento o restricción, por lo que se debe de establecer mecanismos que posibiliten su ejercicio que garanticen la protección y tutela del derecho al voto libre.

Así, conforme con lo previsto en los artículos 35, 36, 39, 40, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos, los ciudadanos tienen el derecho de participar y decidir a sus autoridades de los tres órdenes de gobierno, en este tenor, éste derecho humano, además, se encuentra tutelado en el artículo 23, párrafo 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en el artículo 25, inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al establecer que los ciudadanos tienen como prerrogativa "ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores".

En este orden de ideas, el derecho al voto activo se consagra como complemento mutuo de la libre expresión de las ideas, en virtud de que el elemento democrático del Estado consiste en la inclusión del pueblo en la toma de decisiones fundamentales para el desarrollo político y jurídico del país, razón por la que, se hace necesaria la existencia de condiciones que permitan a la ciudadanía expresar su libre voluntad.

La libertad del sufragio, lleva intrínseca la posibilidad de que el elector emita su voto a favor de la alternativa que considere más idónea para el desempeño del cargo público, con independencia de que la opción que elija haya o no obtenido su registro ante la autoridad electoral competente, toda vez que, como ya se expuso, el señalado principio comprende que el voto se emita con plena libertad externa e interna, es decir, libre de toda injerencia exterior y sin condición limitativa para emitirlo en un sentido determinado; todo ello, sin prejuzgar sobre los efectos que puedan darse a los votos que se emitan a favor de candidatos o fórmulas de candidatos no registrados.

Por su parte, si bien es cierto el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas no establece disposiciones tendientes a que en las boletas electorales se reservara un espacio o recuadro para que los ciudadanos pudieran emitir su sufragio a favor de candidatos, fórmulas o planillas de candidatos no registrados, también es cierto que atendiendo a lo expuesto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación referente a que el principio constitucional de libertad del sufragio, tiene como alcance, el establecimiento de normas, la toma de decisiones y la instrumentación de todos los elementos necesarios que posibiliten a los electores, emitir un sufragio libre de limitaciones, restricciones y presiones, que puedan tener como efecto privarle de manifestar libremente su voluntad de sufragar a favor de la alternativa que considere más idónea, con independencia de que su determinación se externe a favor de aquellos candidatos registrados por la autoridad competente o no, motivo por el que la falta de disposición en el ordenamiento legislativo tendente a señalar que en las boletas electorales debe incluirse un espacio o recuadro para candidatos no registrados, no debe constituir un obstáculo para que atendiendo puntualmente al principio constitucional de referencia, se incluya, el mencionado espacio en las boletas electorales que se utilizarán durante los comicios."

- 8. Que con fecha 15 de mayo del presente año, se recibió un escrito signado por el Representante del Partido Acción Nacional ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual impugna el acuerdo señalado en el numeral dos del capítulo de Antecedentes del presente acuerdo, mediante el cual postula argumentos similares a los del escrito de petición del Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional y de las Coaliciones "Todos Somos Tamaulipas", "PRI y Verde Todos Somos Tamaulipas", y "PRI y Nueva Alianza Todos Somos Tamaulipas" ante este Consejo General, referido en el considerando anterior.
- **9.** Que, en términos de la solicitud presentada por el representante del Partido Revolucionario Institucional y de las Coaliciones "Todos Somos Tamaulipas", "PRI y Verde Todos Somos Tamaulipas", y "PRI y Nueva Alianza Todos Somos Tamaulipas", así como en las consideraciones contenidas en la referida resolución identificada bajo el rubro SUP-JDC-887/2013 emitida por el máximo órgano jurisdiccional electoral de nuestro País, este Instituto Electoral de Tamaulipas tiene a bien considerar procedente la inclusión de un espacio para candidatos no registrados en los modelos de las boletas y de los formatos de la demás documentación electoral a utilizarse el día de la jornada electoral del día 7 de julio de 2013, tal y como queda asentado en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

De conformidad con los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 119, 123, 127, 140, fracciones IV y V, 190, 242, 243, 249, 260, 262, fracción II, 270, 275, 291, 297, 300 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como en el criterio sobre la necesidad de que las boletas electorales incluyan un espacio o recuadro para candidatos, fórmulas o planillas no registradas, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio identificado bajo el rubro SUP-JDC-887/2013, en el ejercicio de las atribuciones, este Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la inclusión de un espacio para los candidatos no registrados, en los modelos de las boletas y de los formatos de la demás documentación electoral, para quedar conforme al anexo de este acuerdo, y que habrán de utilizarse para la emisión del voto el día de la jornada electoral del próximo 7 de julio de 2013, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, para las elecciones de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a los Consejos Municipales Electorales del Instituto, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.-** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones acreditados ante el mismo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Publíquese este Acuerdo en los estrados, en la página de Internet del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 10, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 18 DE MAYO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZÁRATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

ACUERDO CG/029/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER TÉCNICO-METODOLÓGICO QUE DEBERÁN SATISFACER AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ENCUESTAS DE INTENCIÓN DEL VOTO O ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS.

### **ANTECEDENTES**

- 1. El 26 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas celebró sesión extraordinaria con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012-2013.
- 2. Conforme con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad, para el período constitucional 2013-2016.

### CONSIDERANDO

- I. Con fecha 26 de octubre de 2012 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas celebró sesión solemne, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012-2013.
- **II.** Conforme con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 Ayuntamientos de la entidad para el período constitucional 2013-2016.
- III. Que el artículo 20, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que el Instituto Electoral de Tamaulipas será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- **IV.** Que el artículo 230, primer párrafo, del Código Electoral del Estado dispone que quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio de las campañas hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Presidente del Consejo General si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio.
- V. Que el segundo párrafo del precepto citado en el considerando anterior prohíbe, durante los 8 días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas, publicar o difundir, por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren a las penas que se señalan en el Código Penal del Estado.
- VI. Que el tercer párrafo del mismo artículo dispone que el Consejo General emitirá los lineamientos básicos de carácter técnico-metodológico que deberán satisfacer las personas físicas y morales de cualquier índole que realicen encuestas o sondeos de intención del voto o preferencia electoral los días previos a la jornada electoral o encuestas de esa naturaleza o de salida el día de ésta.
- VII. Que los criterios generales de carácter científico que emita el Consejo General deben ser consistentes con las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional especializada en la realización de encuestas de opinión, respetando el pluralismo metodológico que es propio de toda práctica científica y profesional.
- **VIII.** Que la posibilidad de constatación pública de los datos y resultados reportados en los estudios de carácter científico es una de las condiciones fundamentales de la actividad científica en todas sus ramas.

**XIX.** Que, por lo tanto, la divulgación detallada de las características metodológicas de las encuestas y sondeos sobre asuntos electorales es condición indispensable para que estos estudios efectivamente contribuyan al desarrollo democrático, a través de la creación de una opinión pública mejor informada.

En atención a las consideraciones expresadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en los artículos 2, 3, 119, 127 fracción, XXXII y 230 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER TÉCNICO-METODOLÓGICO QUE DEBERÁN SATISFACER AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ENCUESTAS DE INTENCIÓN DEL VOTO O ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS.

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 230, párrafo tercero, del Código Electoral para el Estado, el Consejo General aprueba los lineamientos básicos de carácter técnico-metodológico que deberán satisfacer aquellas personas físicas o morales para la realización y difusión de encuestas de intención del voto o encuestas de salida y conteos rápidos. Dichos criterios están contenidos en el documento anexo al presente acuerdo y forma parte del mismo.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 230, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, queda prohibida la publicación y difusión por cualquier medio, de encuestas o sondeos de opinión para dar a conocer las preferencias del electorado o las tendencias de la votación, durante los ocho días previos a la elección, y hasta la hora del cierre de las casillas. La violación de esta disposición será reportada por la Secretaría Ejecutiva a la autoridad ministerial correspondiente para que proceda en uso de sus atribuciones legales.

**TERCERO.** Asimismo, toda persona física o moral que pretenda realizar y publicar cualquier encuesta de salida o conteo rápido, deberá dar aviso de ello a la Presidencia del Consejo General, o a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas a más tardar el 25 de junio de 2013, quien lo informará dentro de los tres días siguientes al Consejo General.

**CUARTO.** En el caso de las encuestas de salida y conteos rápidos, los entrevistadores deberán portar identificación visible en la que se especifique la empresa para la que laboran. Para facilitar su trabajo el Instituto Electoral de Tamaulipas a través de la Secretaría Ejecutiva, hará entrega de una carta acreditación del registro del ejercicio de medición que realizarán a toda persona física o moral responsable de cualquier encuesta de salida o conteo rápido que se realice y que haya sido reportado en tiempo y forma a la autoridad electoral.

**QUINTO.** En todos los casos, la divulgación de encuestas de salida y conteos rápidos habrá de señalar clara y textualmente lo siguiente: "Los resultados oficiales de las elecciones del Estado de Tamaulipas son exclusivamente aquellos que dé a conocer el Instituto Electoral de Tamaulipas, y en su caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado".

**SEXTO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 230, párrafo primero del Código de la materia, se previene a quienes soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión que se realice desde el inicio de las campañas y hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección que deberán entregar al Presidente del Consejo General o a la Secretaría Ejecutiva copia del estudio completo y la base de datos de la información publicada. Esta obligación deberá cumplirse dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación. El estudio y la base de datos deberán entregarse en medio magnético y óptico.

**SÉPTIMO.** La copia del estudio completo a que se hace referencia en el punto de acuerdo anterior, deberá contener la siguiente información:

- a. Los datos que permitan identificar fehacientemente a la persona física o moral que ordenó, realizó, publicó y/o difundió los estudios, incluyendo nombre o denominación social, domicilio, teléfono y correo electrónico donde puedan responder requerimientos sobre los estudios.
- b. Las características generales de la encuesta, que deberá incluir los apartados indicados en el anexo relativo a los criterios generales de carácter científico, mismo que forma parte del presente acuerdo.
- c. Toda persona física o moral que deba dar aviso a la Presidencia o a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas entregará, además, la documentación que acredite su especialización y formación académica, en la cual se demuestre su conocimiento en el área de la investigación de la opinión pública. Asimismo, entregarán la documentación que pruebe su pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública. En todo caso, integrará al expediente de entrega la copia del acta constitutiva de la organización, que demuestre la fecha de su fundación o inicio de trabajos en el ámbito de la demoscopia.

**OCTAVO.** Todo resultado de encuesta o sondeo de opinión que se publique de manera original, y por cualquier medio públicamente accesible con el fin de dar a conocer las tendencias electorales y/o de la votación de los ciudadanos, deberá identificar y diferenciar a los siguientes actores:

- a. El nombre, denominación social y/o logotipo de la persona física o moral que patrocinó la encuesta o sondeo;
- b. El nombre, denominación social y/o logotipo de la persona que lo llevó a efecto, y
- c. El nombre denominación social y/o logotipo de la persona que solicitó y ordenó su publicación o difusión.

NOVENO. Los resultados publicados deberán contener y especificar la siguiente información:

- a. Las fechas en que se llevó a cabo el levantamiento de la información;
- b. Definir detalladamente la población de estudio a la que se refieren e indicar que sólo tienen validez para expresar la opinión o preferencias electorales o la tendencia de la votación de esa población en las fechas específicas del levantamiento de los datos o, en el caso de las encuestas de salida, el día de la jornada electoral.
- c. El fraseo exacto que se utilizó para la obtención de los resultados publicados, señalando la frecuencia de no respuesta, y la tasa de rechazo general a la entrevista;
- d. Especificar si el reporte de resultados contiene estimaciones de resultados, modelo de probables votantes o cualquier otro parámetro que no consista en el mero cálculo de frecuencias relativas de las respuestas de la encuesta.

**DÉCIMO.** El Instituto Electoral de Tamaulipas coadyuvará con las personas físicas y/o morales que cumplan y que se apeguen a los lineamientos y criterios científicos contenidos en el presente acuerdo, al facilitarles información que contribuya a la realización de estudios y encuestas.

**DÉCIMO PRIMERO.** El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo no implica, en ningún caso, que el Instituto Electoral de Tamaulipas avale, en modo alguno, la calidad de los estudios a que hace referencia, la validez de los resultados o cualquier otra conclusión que se derive de dichos estudios.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los resultados oficiales de las elecciones son exclusivamente los que dé a conocer el Instituto Electoral de Tamaulipas, y en su caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO TERCERO.** El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, presentará, en sesión ordinaria del Consejo General, informes que den cuenta del cumplimiento de este acuerdo. Estos informes deberán contener la siguiente información:

- 1. El listado de las encuestas publicadas durante el período.
- 2. Para cada encuesta o estudio se informará sobre los siguientes rubros:
  - a). Quién patrocinó, solicitó y ordenó la encuesta o estudio;
  - b). Quién realizó la encuesta o estudio;
  - c). Quien publicó la encuesta o estudio;
  - d). El medio de publicación;
  - e). El medio de publicación original;
  - f). Indicación de si la encuesta adopta los criterios emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas;
  - g). Características generales de la encuesta en la que se detalle la metodología;
  - h). Los principales resultados; y
  - i). La documentación que acredite la especialización y formación académicas que demuestre su conocimiento en el área de la investigación de la opinión pública, o en su caso la que pruebe su pertenencia en el caso de las personas morales, asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, así como de la copia del acta que acredite la fecha de su constitución.

**DÉCIMO CUARTO.** Una vez que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas presente los informes, incluirá en la página de internet del Instituto un vínculo especial que contenga dichos informes, así como las ligas a las páginas de internet de las empresas encuestadoras que difundan los resultados de sus estudios.

**DÉCIMO QUINTO.** Las personas físicas o morales que realicen cualquier encuesta o sondeo de opinión con el fin de publicar o dar a conocer las tendencias electorales y/o de votación de los ciudadanos, deberán indicar clara y explícitamente el método de recolección de la información; esto es, si se realizó mediante entrevistas directas en vivienda, a transeúntes, vía telefónica etc,

**DÉCIMO SEXTO.** El Instituto Electoral de Tamaulipas reconocerá a las personas físicas o morales que realicen cualquier encuesta o sondeo de opinión, con el fin de dar a conocer las tendencias electorales y/o votación de los ciudadanos, sujetándose a los criterios científicos señalados en el anexo.

**DÉCIMO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo y sus anexos, deberán ser difundidos ampliamente en los medios de comunicación y publicados en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Todo lo no previsto en el presente acuerdo o sus anexos, será resuelto por el Consejo General.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 10, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 18 DE MAYO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZÁRATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

### **ANEXO 1**

CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE DEBEN ADOPTAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO ENCUESTAS POR MUESTREO PARA DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS O LAS TENDENCIAS DE LA VOTACIÓN.

La copia del estudio completo que deberá entregarse al Presidente del Consejo General, deberá incluir una descripción sintética de los siguientes elementos:

- 1. Objetivo del estudio.
- 2. Marco muestral.
- 3. Diseño muestral:
  - a) Definición de la población objetivo;
  - b) Procedimiento de selección de unidades;
  - c) procedimiento de estimación;
  - d) Tamaño y forma de obtención de la muestra;
  - e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.
  - f) Frecuencia de tratamiento de la no respuesta; y
  - g) Tasa de rechazo general a la entrevista.
- 4.- Método de recolección de la información. En el caso de las encuestas de salida, se deberá detallar si se hizo mediante entrevista persona a persona o mediante un método indirecto alternativo.
- 5.- El cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada, así como la definición de cada uno de los conceptos incluidos en el cuestionario.
- 6.- Forma de procesamiento, estimadores o intervalos de confianza.
- 7.- Denominación del software utilizado para el procesamiento.
- 8.- Toda la información relativa al estudio, desde su diseño hasta la obtención de los resultados publicados deberá observarse de manera integral por parte de la persona física o moral responsable de su realización, hasta 90 días después de que los resultados se hayan hecho públicos.

### ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

### RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII Victoria, Tam., miércoles 22 de mayo de 2013. Número 62	
---	--

# **SUMARIO**

# AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 2994</b> Expediente Número 692/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 3160</b> Expediente Número 00418/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	11
<b>EDICTO 3026</b> Expediente Número 872/2007, deducido del Juicio Ordinario Mercantil.	3	<b>EDICTO 3161</b> Expediente Número 308/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 3130</b> Expediente Número 00724/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 3162</b> Expediente Número 00047/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 3131</b> Expediente 00931/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	4	<b>EDICTO 3163</b> Expediente Número 00304/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3132</b> Expediente Número 00361/2012, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	4	<b>EDICTO 3164</b> Expediente Número 00502/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3133</b> Expediente Número 1005/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3165</b> Expediente Número 00355/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3134</b> Expediente Número 00868/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 3166</b> Expediente Número 00431/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3135</b> Expediente Número 01202/2012 relativo al Juicio Divorcio Necesario.	7	<b>EDICTO 3167</b> Expediente Número 583/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3136</b> Expediente Número 00356/2011 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria.	7	<b>EDICTO 3168</b> Expediente Número 259/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3137</b> Expediente Número 00784/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	8	<b>EDICTO 3169</b> Expediente Número 275/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3138</b> Expediente Civil Número 00005/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	8	<b>EDICTO 3170</b> Expediente Número 00309/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3139</b> Expediente Número 115/2013 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9	<b>EDICTO 3171</b> Expediente Número 00391/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3150</b> Expediente Número 367/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria	9	<b>EDICTO 3172</b> Expediente Número 00388/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3151</b> Expediente Número 317/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9	<b>EDICTO 3173</b> Expediente Número 489/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3152</b> Expediente Número 247/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9	<b>EDICTO 3174</b> Expediente Número 0464/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3153</b> Expediente Número 00336/2013 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10	<b>EDICTO 3175</b> Expediente Número 458/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3154</b> Expediente Número 00350/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	<b>EDICTO 3176</b> Expediente Número 00457/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3155</b> Expediente Número 00401/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	<b>EDICTO 3177</b> Expediente Número 0096/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3156</b> Expediente Número 00358/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	<b>EDICTO 3178</b> Expediente Número 00351/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 3157</b> Expediente Número 00326/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	<b>EDICTO 3179</b> Expediente Número 00376/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 3158</b> Expediente Número 00460/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	<b>EDICTO 3180</b> Expediente Número 00365/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 3159</b> Expediente Número 00419/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	<b>EDICTO 3181</b> Expediente Número 00063/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pag
EDICTO 3182 Expediente Número 48/2013 relativo al	15
Juicio Sucesorio Intestamentario.	
EDICTO 3183 Expediente Número 253/2013, relativo	15
al Juicio Sucesorio Intestamentario.	
EDICTO 3184 Expediente Número 241/2013, relativo	15
al Juicio Sucesorio Intestamentario.	
EDICTO 3185 Expediente Número 245/2013, relativo	16
al Juicio Sucesorio Intestamentario.	
<b>EDICTO 3186</b> Expediente Número 00154/2013,	16
relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	
<b>EDICTO 3187</b> Expediente Número 00186/2011,	16
relativo al Juicio Hipotecario.	
<b>EDICTO 3188</b> Expediente Número 00179/2011,	16
relativo al Juicio Hipotecario.	
EDICTO 3189 Expediente Número 01770/2010	17
relativo al Juicio Hipotecario.	
EDICTO 3190 Expediente Número 0110/2007 relativo	17
al Juicio Hipotecario.	
<b>EDICTO 3229</b> Expediente Número 00387/2013,	17
relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	

#### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de abril del ano en curso (2013), dictado en el Expediente Número 692/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., representado por la Licenciada Roció del Pilar Rodríguez Arreola, en contra de JUAN BAUTISTA LIMÓN, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano y construcción ubicado en calle Camilo Manzo (2), No. 762 entre Mina y Aldama, del plano oficial de esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.50 mts con lote 2; AL SUR en: 19.40 metros con lote 4; AL ESTE en 8.00 metros con lote 10; AL OESTE en: 8.00 metros con C. Camilo Manzo; con una superficie total de 155.60 metros cuadrados, debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado: Finca No. 63289, ubicada en el municipio de Victoria, Tamaulipas; el cual tiene un valor comercial de \$685,100.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos, con la respectiva rebaja del 10% (diez por ciento).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, convocando a postores a la segunda almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día CUATRO (04) DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE (2013) A LAS DIEZ (10:00) HORAS A.M., en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado al inmueble que se saca a remate, asimismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece. - DOY FE.

### **ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de abril del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2994.- Mayo 14, 16 y 22.-3v3.

# EDICTO

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de marzo del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 872/2007, deducido del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por DAVID ALBERTO GARZA PÉREZ en contra de ANTONIO MORALES GONZÁLEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Bien inmueble urbano propiedad de la parte demandada el cual se identifica con los siguientes datos de registro: calle Los Pinos, número 877, manzana 22 del Condominio Sabinos, Inscrito en la Sección I, Número 111216, Legajo 2225 de fecha 12 de junio de 1996 de este municipio de Reynosa Tamps.

Por el presente que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avaluó pericial practicado sobre el bien inmueble se fijo en la cantidad de \$ 269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS) sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, menos la rebaja del 20% por tratarse de segunda almoneda.

# ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 20 de marzo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-Rúbrica.

3026.- Mayo 15, 22 y 28.-2v3.

#### EDICTO

# Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira. Tam.

C. COMERCIALIZADORA AREMY, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DOMICILIO IGNORADO.

- El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de junio del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00724/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Carlos Rubén Galindo Hernández, en su carácter de endosatario en procuración de PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO S.A. DE C.V., en contra de la empresa "COMERCIALIZADORA AREMY S.A. DE C.V.", mediante auto de fecha dos de mayo del dos mil trece, se ordenó emplazarles por medio de edictos, haciéndosele de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:
- a).- El pago de la cantidad de \$5'771,904.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) importe de los adjuntos cheques expedidos por la demandada COMERCIALIZADORA AREMY S.A. DE C.V., a cargo de la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte y pagares.
- b).- El pago del 20% (veinte por ciento) del importe de los títulos valor denominados cheques por concepto de indemnización de acuerdo con el artículo con el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- c).- El pago de los intereses moratorios pactados de la tasa que resulte de multiplicar la tasa de certificados de Tesorería a 28 días por 1.5 sobre los saldos insolutos.
- d).- El pago del impuesto al valor agregado (IVA) que generen los intereses moratorios a partir de la fecha de vencimiento de los títulos de crédito hasta el día de su pago.
  - e).- El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico local del estado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 03 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

3130.- Mayo 21, 22 y 23.-2v3.

#### **EDICTO**

# Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

# C. ROSALÍO AGUAYO ULLOA

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (11) once de abril de dos mil trece, dictado en el Expediente 00931/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por la C. MARÍA AGUAYO ULLOA, en contra de ROSALÍO AGUAYO ULLOA, procede a llevar a cabo el emplazamiento al antes indicado, de acuerdo al auto de fecha (14) catorce de noviembre de dos mil doce, que a continuación se transcribe:

En Altamira, Tamaulipas, catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce.- Téngase por presentada a la C. MARÍA AGUAYO ULLOA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Usucapión, al C. ROSALÍO AGUAYO ULLOA, con domicilio en calle Lima número 117, entre Panamá y México, colonia Las Américas, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89329, de quien reclama las prestaciones marcadas en su ocurso.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por el Secretarío del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer. Se previene a la parte demandada: para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de en conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que en caso de que este no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Se ordena girar oficio al C. Encargado del Instituto Registral y Catastral del Estado, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, para que haga la anotación de que el bien inmueble con inscrito en Sección I, Número 27290, Legajo 542, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, del municipio de Tampico, Tamaulipas, se encuentra sujeto a litigio y esta circunstancia perjudique a cualquier tercero adquirente.-Se tiene como abogado patrono de la actora al Licenciado David Soto Marín, por autorizados a los que indica, a fin de que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente.-Como su domicilio convencional el ubicado en calle Belén número 2106, entre Carmín y Violeta, Fraccionamiento Alejandro Briones S.4, C.P. 89606, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.-Notifíquese personalmente a la

demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 108, 251, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Expediente Número 00931/2012.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a once días del mes de abril del año dos mil trece.- Por presentado al Lic. David Soto Marín, en representación de la parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, emplácese a la parte demandada el C. ROSALÍO AGUAYO ULLOA, por medio de edictos que se Publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico oficial de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, por tres veces consecutivas; haciéndoles saber a la parte demandada antes referida que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaria de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00931/2012.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Radicación.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.-Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.

# ATENTAMENTE.

Altamira, Tam, a 22 de abril del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.- C. ROSA MARGARITA VILLAR SALDIVAR.- Rúbrica.

3131.- Mayo 21, 22 y 23.-2v3.

# **EDICTO**

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. GUADALUPE GUEVARA BETANCOURT DOMICILIO IGNORADO.

El C. José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de octubre del año 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00361/2012,

relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA ALICIA LUNA JULIÁN, en contra de usted, así mismo en fecha veintiséis de abril del año en curso se dicto el siguiente auto:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (26) veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece (2013), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.-Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (26) veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece (2013).- A sus antecedentes el escrito de fecha veinticinco de abril (25) del presente año, signado por el C. Lic. Ramiro Mendiola Bazaldua en su carácter de autorizado legal, dentro del Expediente Número. 00361/2012; visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte demandada el C. GUADALUPE GUEVARA BETANCOURT, es por lo que procédase a emplazar a dicho demandado por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciada Asalia María Castañeda Montelongo, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de octubre del año dos mil doce (2012), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta Juez con el presente escrito.- Conste.-Ciudad Victoria, Tamaulipas, (08) ocho días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).- Por recibido el escrito de fecha (05) del presente mes y ano y anexos que acompaña, de la C. MARÍA ALICIA LUNA JULIÁN, se le tiene cumpliendo prevención de fecha 02 de Octubre del 2012, y toda vez que subsano la misma como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio en contra de GUADALUPE GUEVARA Necesario, BETANCOURT, con domicilio en calle Mina número 807 entre Estefanía Castañeda y Joaquín Z. Kerlegan de la colonia Victoria C.P. 87090, de esta ciudad, a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.-Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- Fórmese expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 00361/2012.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, así como del presente proveído, córrase traslado y emplácese a Juicio a la parte demandada por conducto de la central de Actuarios del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de conformidad con el artículo 30, 67, 92, 463, 464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer - Así mismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado - Por otra parte con fundamento en el artículo 4° Constitucional, 3° fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Publico del Estado, 41, fracción IV, y 241 del

Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que a su Representación Social corresponda.-Téngase al promovente señalando como convencional para oír y recibir notificaciones en Dos Ceros Juárez número 1903, esquina, de la colonia Miguel Hidalgo, C.P. 87090 de esta ciudad, y autorizando para tal efecto en los términos más amplios del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles a los C.C. Lics. Ramiro Mendiola Bazaldua y Liliana J. Ruiz Mendoza designándolos como sus mandatarios Judiciales y habilitándolos a fin de que accedan a la información disponible en los medios electrónicos de este H. Tribunal, así como a las promociones electrónicas y acuerdos que contengan Notificación Personal, y no por lo que hace a los C.C. RAMIRO MENDIOLA RUIZ Y VÍCTOR HUGO LUNA MARTÍNEZ, toda vez que no reúnen los requisitos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a C. GUADALUPE GUEVARA BETANCOURT - Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y Da Fe.-Enseguida se registro bajo el Número 00361/2012 y se publico en lista.- Conste.- Dos Firmas llegibles.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, habiéndoselo las ulteriores notificaciones por cédula.

# **ATENTAMENTE** "SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 26/04/2013 14:01:05 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3132.- Mayo 21, 22 y 23.-2v3.

# **EDICTO**

# Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DANIEL VILLASEÑOR LUGO Y JUANITA VILCHIS CORTEZ DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de octubre de dos mil once, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 1005/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DANIEL VILLASEÑOR LUGO Y JUANITA VILCHIS CORTEZ, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, cinco días del mes de octubre del año dos mil once.- Téngase por presentada a la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario a C.C. DANIEL VILLASEÑOR LUGO Y JUANITA VILCHIS CORTEZ, con domicilio en Privada Primero de Mayo número 118, Conjunto Habitacional Parajes de Guadalupe, colonia Guadalupe Victoria, entre Primero de Mayo y Tamaulipas, C.P. 89080 de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de merito.-Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.-Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entreque al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación o de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y conmínese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijara la cedula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas) - De la misma manera, se previene a la parte demandada: para que al momento de producir su contestación, designen representante común de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará en su rebeldía (artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado) - Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que menciona y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que refiere.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. - Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II. 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo

acordó v firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. - Expediente Número 01005/2011. - "Dos firmas ilegibles rubrica".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste. En Altamira, Tamaulipas, a (11) once de abril del año dos mil trece - Por presentada a la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázguez, parte actora dentro del juicio en que se actúa, hacienda las manifestaciones a que se contrae y vista el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, emplácese a la parte demandada los C.C. DANIEL VILLASEÑOR LUGO Y JUANITA VILCHIS CORTEZ, por medio de edictos que se publicarán en un Periódico Oficial de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber a la demandada antes referida que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaria de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su .publicación respectiva.- Notifíquese.-Así y can fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa can el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, secretario de acuerdos que autoriza y da fe. Expediente 01005/2011. - "Dos firmas ilegibles - Rúbrica" - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

## ATENTAMENTE.

Altamira, Tam, a 23 de abril del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.- C. ROSA MARGARITA VILLAR SALDIVAR.- Rúbrica.

3133.- Mayo 21, 22 y 23.-2v3.

# **EDICTO**

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. GABRIEL TAMAYO VÁZQUEZ, LILIANA BARRIENTOS CEPEDA CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de agosto del dos mil doce, radicó el Expediente Número 00868/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Amado Lince Campos apoderado legal de PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA

DE OBJETO LIMITADO y que a su vez comparece en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, (HSBC), MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado C.C. GABRIEL TAMAYO VÁZQUEZ. LILIANA BARRIENTOS CEPEDA, por medio de Edictos mediante proveído de fecha treinta días del mes de abril del dos mil trece, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3134.- Mayo 21, 22 y 23.-2v3.

# **EDICTO**

# Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARÍA ESTHER GONZÁLEZ CÁRDENAS DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 23 de abril de 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 01202/2012 relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por GERÓNIMO BARRIOS CRUZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 2 dos de marzo del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vinculo matrimonial que los une, en apego estricto a la causal del articulo 249 fracción XVIII del Código Civil de Tamaulipas en vigor.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 26 de abril de 2013.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.-Rúbrica

3135.- Mayo 21, 22 y 23.-2v3.

#### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

C.C. JOSE LUIS BRIONES BUENROSTRO Y MA. DEL REFIGIO SOLÍS ACEVEDO DE BRIONES. PRESENTE:-

Por auto de fecha uno de febrero del dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00356/2011 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria promovido por la Ciudadana Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, en su carácter de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los ciudadanos JOSÉ LUIS BRIONES BUENROSTRO Y MA. DEL REFIGIO SOLÍS ACEVEDO DE BRIONES, ordenándose en fecha dieciséis de diciembre del dos mil once, por el ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, el presente edicto, A).- La constitución del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago de fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2009 (dos mil nueve), según Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el Número F/262323, donde funge como Fideicomitente, Hipotecaria Crédito y Casa, Sociedad Anónima De Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, por otra parte, como Fideicomisarias en SOCIEDAD HIPOTECARIA lugar FEDERAL. SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DE ARROLLO, por su propio derecho y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de fiduciaria en el fideicomiso identificado como FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, por otras más, como Fideicomisaria en segundo lugar, ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., y por último, como FIDUCIARIO, HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANÇA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, y de manera conjunta con la Fideicomitente, SHF, FOVI Y ABC identificadas como las "partes"; tal y como se acredita con las copias certificadas ante el Notario Público Número 78 (setenta y ocho) Licenciado Luis Guillermo Montano Villalobos, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, consistentes en 505 (quinientas cinco) fojas, de fecha 12 de enero del 2011 (dos mil once) y que acompaño a la presente, B).- El nombramiento de ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S. A. DE C. V., como nuevo administrador de los créditos que fueron aportados por la Fideicomitente al fideicomiso Número F1262323, según Contrato de Prestación de Servicios de Administración y Cobranza de fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2009, donde por una parte, HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario del fideicomiso identificado con el Número F1262323, y por otra parte, ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S. A. DE C. V., Y conjuntamente con el fiduciario, las "partes", donde el "Fiduciario" nombra "Al Administrador" y este acepta el nombramiento hecho por el "Fiduciario" para conducir todos y cada uno de los términos precisados en dicho documento y que se acompaña en las copias certificadas ante el Notario Público Número 78 (setenta y ocho) Licenciado Luis Guillermo Montano Villalobos, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, consistentes en 14 (catorce) fojas, de fecha 11 (once) de octubre de 2010, C).- El Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Poder Especial para Actos de Dominio, para ser ejercido por conducto de sus apoderados legales, limitando su actuación a únicamente los actos que deriven del patrimonio del mencionado fideicomiso, tal y como consta en las copias certificadas de la Escritura Pública Número 61,474 (sesenta y un mil cuatrocientos setenta v cuatro), volumen 1,475 (mil cuatrocientos setenta y cinco) de fecha 18 (dieciocho) de enero del año 2010 (dos mil diez), otorgada ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaria Número 1 (uno) con ejercicio y residencia en el Distrito Federal, "HSBC MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANÇA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número "F/262323" otorgo a favor de "ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que se anexa a la presente para que surta los efectos legales correspondientes, D) - Dicho fideicomiso está conformado por diversos créditos, dentro de los cuales se encuentra el crédito marcado con el número 72634, en el cual los acreditados son los C.C. JOSE LUIS BRIONES BUENROSTRO Y MA. DEL Y REFIGIO SOLÍS ACEVEDO DE BRIONES, E).- Que el domicilio de pago en el cual deberán llevar a cabo todos y cada uno de los pagos a que se obligo a realizar en los términos del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, que celebraron con HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO le concedió a los C.C. JOSÉ LUIS BRIONES BUENROSTRO Y MA. DEL REFIGIO SOLÍS ACEVEDO DE BRIONES, un crédito por la cantidad de 78,629.40 UDIS (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS VEINTINUEVE PUNTO CUATRO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN), mismo que se estipula en la Escritura Pública Número 3789 (tres mil setecientos ochenta y nueve), de fecha 26 (veintiséis) de marzo del 2004 (dos mil cuatro), del protocolo a cargo del Notario Público No. 286 (doscientos ochenta y seis) Lic. Silvia Estrada Leal, en el Estado de Tamaulipas, con ejercicio y residencia en la ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas, y el cual fue inscrito en el Registro Público de La Propiedad y del Comercio de la misma ciudad bajo el Número 6473, Legajo 1-130, Sección Primera, de este municipio, de fecha 11 de octubre del 2004 (dos mil cuatro) y bajo el Número 5292, Legajo 1-106, Sección Segunda, de este municipio, de fecha 11 de octubre del 2004, incluyendo los pagos ya vencidos; es el ubicado en Avenida Nicolás Bravo número 451 Sur, esquina con Juan José Ríos, Planta Baja, Colonia Jorge Almada en esta ciudad de Culiacán, en la inteligencia de que en este acto solicito se me tenga interpelando formalmente a los C.C. JOSÉ LUIS BRIONES BUENROSTRO Y MA. DEL REFIGIO SOLÍS ACEVEDO DE BRIONES, para que procedan a llevar a cabo todos los pagos derivados del Contrato de Apertura de Crédito, Incluyendo los ya Vencidos, en el domicilio que ha quedado precisado, F).- Debido al incumplimiento de pago de las erogaciones mensuales, se le hace la Notificación Judicial del Requerimiento de Pago por la (CIENTO VEINTIDÓS cantidad de \$122,211.59 DOSCIENTOS ONCE PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente a 34 mensualidades vencidas, sus intereses y accesorios, relativos al contrato de apertura de crédito que se anexa al presente escrito, el requerimiento de pago de ellas a los C.C. JOSÉ LUIS BRIONES BUENROSTRO Y MA. DEL REFIGIO SOLÍS ACEVEDO DE BRIONES, toda vez que han dejado de pagar puntualmente las erogaciones mensuales a su cargo generadas, G).- Se le notifique que tiene el término de treinta días naturales para el cumplimiento voluntario de pago de dichas cantidades, tal y como lo establece el numeral 1134 del Código Civil del Estado de Tamaulipas.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de junio de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3136.- Mayo 21, 22 y 23.-2v3.

#### EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

Ca. Victoria,

C. RUBÉN HERRERA RAMOS DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintitrés de abril de año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00784/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GUERRA GONZÁLEZ en contra de C. RUBÉN HERRERA RAMOS, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en este ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instruida en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandado los siguiente:

A).- Se declare judicialmente que la prescripción se ha consumado y que mi poderdante el C. JESÚS SIFUENTES BAUTISTA, ha adquirido la propiedad de un bien inmueble identificado como lote 80, manzana P, ubicado en calle Pino, número 680, del Fraccionamiento Las Flores de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 140.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias que se precisan en el capítulo de hechos.- El cual actualmente se encuentran inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado RUBÉN HERRERA RAMOS con los siguientes datos: Sección I, N° 1554, Legajo 4-032, del 9 de marzo de 2006, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

B).- Se ordene que la sentencia que se dicte una vez ejecutoriada, se mande inscribir previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, a fin de que le sirva al C. JESÚS SIFUENTES BAUTISTA, como título de propiedad.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de abril de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3137.- Mayo 21, 22 y 23.-2v3.

## EDICTO

# Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (24) veinticuatro de enero año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00005/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. ADÁN MARTÍNEZ CÁRDENAS, RIGOBERTO MARTÍNEZ CÁRDENAS, ABEL MARTÍNEZ MONTALVO, ISIDRO MARTÍNEZ MONTALVO, RODOLFO MARTÍNEZ MONTALVO, RAÚL MARTÍNEZ ALONZO, BACILSA ALONZO CAMACHO, MIGUEL MARTÍNEZ ALONZO, sobre un bien inmueble mismo que es el siguiente:

Predio rustico que se encuentra ubicado en el municipio de Palmillas, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 189-46-86 ciento ochenta y nueve hectáreas, cuarenta y seis areas y ochenta y seis centiáreas, delimitando dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres mil cuarenta y siete metros, catorce centímetros (con propiedad del señor Saturnino Martínez Pérez), AL SUR: en tres mil treinta y cinco

metros, treinta centímetros, con propiedad del señor Bernardo Aguilar García, AL ESTE: en seiscientos veintitrés metros, veintisiete centímetros con propiedad de la señora Esther Salazar Guerrero, y AL OESTE: en seiscientos veintitrés metros, setenta centímetros con propiedad de los señores Bernardo Aguilar García y Rigoberto Martínez Cárdenas.

Asimismo ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Palmillas, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 12 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3138.- Mayo 21, 22 y 23.-2v3.

#### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MARÍA INÉS CORTES MONTAÑO DOMICILIO IGNORADO.

- El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de febrero del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 115/2013 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Javier Castro Ormachea, en su carácter de apoderado legal de CLAUDIA DEL CARMEN GONZÁLEZ MOYA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:
- I.- El pago de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, capital derivado del instrumento publico anexo a este escrito como documento base de la acción ejercitada.
- II.- El pago de interés moratorio a una tase del 12% anual sobre la cantidad total del adeudo, contabilizado a partir del día 19 de abril del 2011 y hasta la total liquidación del mismo, en términos de la cláusula tercera del documento base de la acción.
- III.- El pago de los gastos y costas judiciales que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

# ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 30 de abril del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3139.- Mayo 21, 22 y 23.-2v3.

#### EDICTO

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 03 de mayo del año 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 367/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ DANIEL VERDINES ALVARADO Y/O DANIEL VERDINES ALVARADO Y MA. GUADALUPE DE LA CRUZ CERVANTES, denunciado por EFRAÍN VERDINES DE LA CRUZ, JOSÉ DANIEL VERDINES DE LA CRUZ, AARÓN VERDINES DE LA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 06 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3150.- Mayo 22.-1v.

# **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de abril del 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 317/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTIN ROCHA TORRES, denunciado por MARGARITA GARCÍA ALEJOS, BERTHA ALICIA ROCHA GARCÍA, ALMA ROSA ROCHA GARCÍA, MARTHA MARGARITA ROCHA GARCÍA, JOSE ÁNGEL ROCHA GARCÍA, MARÍA ENEDINA ROCHA GARCÍA, MARIBEL ROCHA GARCÍA, DIANA GUADALUPE ROCHA GARCÍA, LUIS ALBERTO ROCHA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

# ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 24 de abril de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3151.- Mayo 22.-1v.

### EDICTO

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 247/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes

de JUAN CARLOS GARCÍA QUINTANILLA, denunciado por NINFA MARÍA GUADALUPE HINOJOSA ACOSTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 18 de abril de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3152.- Mayo 22.-1v.

# **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

# A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00336/2013 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de AGUSTINA ROJAS ROJAS, denunciado por MARTHA ELENA MONTIEL LUGO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

### **ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 02 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3153.- Mayo 22.-1v.

### EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

# A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00350/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNALDO BÚJANOS SALAZAR, denunciado por PASCUAL BÚJANOS GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

# ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

3154.- Mayo 22.-1v.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés (23) de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00401/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE VERDINES RODRÍGUEZ, denunciado por JULIÁN VERDINES RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

# ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 02 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3155.- Mayo 22.-1v.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00358/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN TORRES CANO, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN RIVERA RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

# ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 02 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3156.- Mayo 22.-1v.

# **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

# A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco (05) de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00326/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TITO REYES MEDRANO, denunciado por GONZALA FLORES GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a

los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE.

# "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

3157.- Mayo 22.-1v.

### **EDICTO**

# Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 02 de Mayo del 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 00460/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LILIA GUADALUPE CARRIZALES HERNÁNDEZ, denunciado por LILIA GUADALUPE CARRIZALEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

# ATENTAMENTE

#### "SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 05/05/2013 12:34:13 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3158.- Mayo 22.-1v.

# EDICTO

# Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

# A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00419/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATILDE OCHOA VÁZQUEZ, denunciado por FEBRONIO GARZA DRAGUSTINOVIS, LAURA ELENA GARZA OCHOA, JESÚS FEBRONIO GARZA OCHOA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

# ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22/04/2013 11:27:04 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3159.- Mayo 22.-1v.

#### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de abril del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00418/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO SILVANO LARA VILLAREAL, denunciado por los C.C. GEORGINA LARA AGUIRRE Y SERGIO LARA CUIRRE

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de abril de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3160.- Mayo 22.-1v.

#### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de abril del dos mil trece, ordenó la radiación del Expediente Número 308/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C.C. EMILIO SIERRA CORTEZ Y MERCEDES MEDINA FÉLIX, denunciado por la C. MARÍA JOSEFA SIERRA MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintitrés días del mes de abril de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3161.- Mayo 22.-1v.

# EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

# Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha dieciséis del mes de enero del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00047/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BONIFACIO DÍAZ SAN MARTIN, denunciado por los C.C. FELIPA HERNÁNDEZ CRUZ Y ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que

contaran a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece.- DOY FE.

### ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3162.- Mayo 22.-1v.

# **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira. Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha catorce del mes de marzo del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00304/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILDA EUGENIA SÁENZ CASTILLO, denunciado por la C. DENIS MONSERRAT ARTOLOZAGA SÁENZ.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contaran a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dos días del mes de abril del dos mil trece.- DOY FE.

# ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3163.- Mayo 22.-1v.

# EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

# Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha dos del mes de mayo del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00502/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA LUQUE LUNA Y/O MARTHA LUKE LUNA denunciado por el C. MANUEL ALEJANDRO ESPINOSA LUQUE.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contaran a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de mayo del dos mil trece.- DOY FE.

# ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3164.- Mayo 22.-1v.

# EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00355/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO MARTÍNEZ BANDA, denunciado por MARÍA LUCRECIA GONZÁLEZ CARDONA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los tres días de abril del año dos mil trece.- DOY FE.

# **ATENTAMENTE**

# "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3165.- Mayo 22.-1v.

#### **EDICTO**

# Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL ARTURO CERVANTES LÓPEZ, denunciado por los C.C. JULIO CERVANTES VÁZQUEZ, MA. JUANITA LÓPEZ CONTRERAS Y MA. DEL ROSARIO REBOLLEDO ALVARADO, asignándosele el Número 00431/2013, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado - Es dado el presente a los (26) veintiséis días del mes de abril del año (2013).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3166.- Mayo 22.-1v.

# EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

# Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de abril de 2013. A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de agosto del dos mil trece, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 583/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA TORRES MENDOZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer

sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE**

La Secretaria Proyectista Habilitada como Secretaria de Acuerdos, LIC. NELIA MARISOL RUIZ ORTIZ.- Rúbrica.

3167.- Mayo 22.-1v.

# EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

# Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de abril de 2013. A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de abril del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 259/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO RAMÍREZ GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE**

La Secretaria Proyectista Habilitada como Secretaria de Acuerdos, LIC. NELIA MARISOL RUIZ ORTIZ.- Rúbrica.

3168.- Mayo 22.-1v.

# EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

# Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de abril de 2013.

# A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de abril del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 275/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL SOCORRO SERRANO MORENO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

# **ATENTAMENTE**

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.-Rúbrica.

3169.- Mayo 22.-1v.

### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

# H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de marzo del año dos mil trece, el Expediente Número 00309/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CELSO LÓPEZ CASTRO, denunciado por las C.C. MARTHA ALICIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, ASTRID MAGALY LÓPEZ HERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se

presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; a 24 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

3170.- Mayo 22.-1v.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00391/2013 relativo Juicio Sucesorio al Intestamentario a bienes de NOÉ HERNÁNDEZ OBREGÓN, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ OBREGÓN ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 05 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3171.- Mayo 22.-1v.

# **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

# H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00388/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONOR GUARDADO AGUIRRE, denunciado por VERÓNICA GALVÁN STIVENS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 03 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3172.- Mayo 22.-1v.

# EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

# H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha doce de abril de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 489/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ ARMENDÁRIZ, denunciado por la C. JUANA MARÍA ÁLVAREZ HERRERA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y

acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3173.- Mayo 22.-1v.

# EDICTO

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 18 de abril de 2013.

# CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de abril del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 0464/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SABINA BANDA HERNÁNDEZ, denunciado por ADOLFO HERRERA MARTÍNEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3174.- Mayo 22.-1v.

## **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

# Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 19 de abril de 2013.

# CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de abril del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 458/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO ALBERTO ALANIZ ALANIZ Y MARTHA PATRICIA VILLARREAL DE ALANIZ, denunciado por MARIO ALBERTO NOÉ ALANIZ VILLARREAL.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARIO ALBERTO NOÉ ALANIZ VILLARREAL como interventor de la presente sucesión.

## ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3175.- Mayo 22.-1v.

# **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

# CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha Abril dieciocho del año dos mil trece, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00457/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMONA SALDAÑA VILLARREAL, denunciado por

JUAN FELIPE MARTÍNEZ SALDAÑA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

### ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3176.- Mayo 22.-1v.

#### **EDICTO**

# Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de enero de dos mil trece, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0096/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO CAVAZOS REYES Y LORENZA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, denunciado por GUADALUPE, NOÉ, HERMELINDA, HÉCTOR, PEDRO, ARMANDO, DORA ELIA y ENEDELIA de apellidos CAVAZOS RAMÍREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

# ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de febrero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS - Rúbrica

3177.- Mayo 22.-1v.

# **EDICTO**

# Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de abril de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00351/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, denunciado por la C. MA. GREGORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 de abril de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.-Rúbrica

3178.- Mayo 22.-1v.

#### **EDICTO**

# Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós (22) de abril del dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 376/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADÁN SALAS GÓMEZ, denunciado por SANTIAGA TINAJERO GALLEGOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 03 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3179.- Mayo 22.-1v.

## EDICTO

# Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Claudia Adriana Obregón Balladares, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, actuando en Funciones de Juez por Ministerio de Ley, con Testigos de Asistencia, por auto de fecha de dieciocho de abril de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00365/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ NIETO MORALES, denunciado por ROSA MARINA MARTÍNEZ ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 30 de abril de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.-Rúbrica.

3180.- Mayo 22.-1v.

### **EDICTO**

# Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00063/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGA OCHOA AGUILAR, denunciado por ZENAIDO MENDOZA GUERRERO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren can derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos

dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tamaulipas, a 18 de abril de 2013.- La C. Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

3181.- Mayo 22.-1v.

#### **EDICTO**

# Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

# A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 48/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ CASTRO, denunciado por la C. MARÍA CAROLINA CASTRO MARTÍNEZ, por su propio derecho y como apoderada legal del C. EPIFANIO RODRÍGUEZ MATA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 25 de marzo del 2013.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

3182.- Mayo 22.-1v.

# **EDICTO**

# Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

# CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 253/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO JAVIER RODRÍGUEZ VARA promovido por MELIDA RIVERA BUENROSTRO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en una de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

### **ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam; 18 de abril del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3183.- Mayo 22.-1v.

# EDICTO

# Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

# CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 241/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELISA GONZÁLEZ ROMERO promovido por ESTELA ALEMÁN GONZÁLEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en una de los de mayor

circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren can derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto

#### **ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam; 09 de abril del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3184.- Mayo 22.-1v.

#### **EDICTO**

# Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

### Río Bravo, Tam.

# CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de abril, ordenó la radicación del Expediente Número 245/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELPIDIO RODRÍGUEZ VILLAREAL, promovido por MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ AVIÑA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en una de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren can derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam; 18 de abril del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3185.- Mayo 22.-1v.

#### **EDICTO**

# Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha tres de mayo del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente 00154/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO EMILIO GONZÁLEZ CERÓN Y/O FERNANDO GONZÁLEZ CERÓN, promovido por ELVIRA OLGA PINTOS RAVIELLA Y OTROS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.- DOY FE.

# ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

El C. Secretario del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3186.- Mayo 22.-1v.

# **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

# A QUIEN CORRESPONDA:

EL Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de noviembre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00186/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Jemimah Vianey Ovando Lahud y continuado por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), contra de la Ciudadana LETICIA DEL ÁNGEL CÁNDIDO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle San Nivardo número 1220, del Fraccionamiento Villas de San Miguel III, descrito como lote 30, manzana 58, superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 08; AL SUR, 6.00 metros con calle San Nivardo; AL ESTE, 16.00 metros, con lote 29; y AL OESTE: 6.00 metros con lote 31, y valuado por los peritos en la cantidad de \$158,000,00 (CIENTO CINCUENTA OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que a publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$105,333.33 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3187.- Mayo 22 y 29.-1v2.

# EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00179/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Jemimah Vianey Ovando Lahud y continuado por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra del Ciudadano JOSE MANUEL HERNÁNDEZ FERRAL, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle San Fulgencio número 514, de Fraccionamiento Villas de San Miguel III, descrito como lote 24, manzana 15, superficie de 110.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: A NORTE:- 17.00 metros con lote 25; AL SUR, 17.00 metros con lote 23; AL ESTE, 6.50 metros con Avenida San Fulgencio; y AL OESTE: 6.50 metros con lote 1, y valuado por los peritos en la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESO 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en o de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de

\$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3188.- Mayo 22 y 29.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

### H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01770/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de SAN JUANA COVARRUBIAS REYES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Felipe número 185 del Fraccionamiento Residencial San Pedro, edificada sobre el lote 24 de la manzana 11, con superficie de terreno de 94.25 m² y superficie de construcción de 34.89 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.50 mts con lote 23, AL SUR, en 14.50 mts con lote 25, AL ESTE, en 6.50 mts con calle San Felipe, AL OESTE, en 6.50 mts con lote 02.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 138, Legajo 3-003 de fecha 10 de enero de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$118,666.66 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 17 de abril de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3189.- Mayo 22 y 29.-1v2.

# **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

### H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de marzo de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 0110/2007 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por en contra de JOSÉ GUADALUPE ESCOBAR BARRÓN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Rosa, número 46, lote 7, de la manzana 3, del Fraccionamiento "Los Encinos II", con superficie de construcción de 63.08 m2 y superficie privativa de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con la calle Rosa, AL SUR, en 7.00 mts con el lote 16-A, AL ESTE, en 15.00 mts Con lote 7-A; y AL OESTE, en 15.00 mts con lote 6-A.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2725, Legajo 3-055 de fecha veinte de junio de dos mil uno, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$148,666.66 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de abril de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3190.- Mayo 22 y 29.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

# A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00387/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. EUGENIA CATILLO MONTIEL, JOSÉ MEDIAN SIERRA y denunciado por ALFREDO MEDINA CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

# ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

3229.- Mayo 22.-1v.